17-0925

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA DEL PODER JUDICIAL
JUZGADO 005 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

NUMERO DE RADICACION: 11001400300520170092500

TIPO DE PROCESO: De Ejecución

CLASE: Ejecutivo Singular

Por sumas de dinero

X

DEMANDANTE: RF ENCORE S.A.S.
9005756058

DEMANDADO: CAMILO ANDRES ACOSTA MARQUEZ
80425738

NUMERO DE RADICACION: 11001400300520170092500

CUADERNO: 1 - 2

Remate
7/Octubre/2021
2:30 pm
Inmueble.

005-2017-00925-00- J. 04 C.M.E.S

FECHA DE RADICACION: 05/07/2017

17-0925

5
17-925

17-0925

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA DEL PODER JUDICIAL

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

BOGOTA D.C.

NUMERO DE RADICACION: 11001400300520170092500

TIPO DE PROCESO: De Ejecución

CLASE SE PROCESO: Ejecutivo Singular

Por sumas de dinero

DEMANDANTE: RF ENCORE S.A.S.

9005756058

DEMANDADO: CAMILO ANDRES ACOSTA MARQUEZ

80425738

NUMERO DE RADICACION: 11001400300520170092500

CUADERNO: 2

FECHA DE RADICACION: 30 de Junio de 2017

17-0925

17-0925

Señor:
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (REPARTO)
E. S. D.

ASUNTO: **PODER**

CLARA YOLANDA VELASQUEZ ULLOA, mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.341.849 Expedida en Bogotá, quien obra en calidad de Apoderada General según escritura pública número 200 del 25 de enero de 2013, de la Notaría 73 del Círculo Notarial de Bogotá, de **RF ENCORE SAS**, sociedad legalmente constituida por documento privado mediante accionista único, inscrita el 30 de Noviembre de 2012 en cámara y comercio bajo el número 01685762 del libro IX.

Por medio del presente escrito otorgo Poder Especial al Doctor(a) **HUGO RODRIGUEZ GARCIA**, mayor de edad, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía número **19317742** y portador(a) de la Tarjeta Profesional No. **43811** del C. S. de la J., para que inicie, adelante y lleve a su terminación proceso ejecutivo singular en contra de **CAMILO ANDRES ACOSTA MARQUEZ,** identificado (a) con número de cédula **80425738,** respecto a la obligación contenida en el titulo valor pagaré base de la ejecución originado por **BANCO COLPATRIA S.A.** y endosado a **RF-ENCORE SAS.**

Mi apoderado(a) tendrá además de las facultades generales que son inherentes al mandato, las especiales de: Conciliar, Reasumir, Recibir y en general todas las contempladas en el Art. 77 del C. G. P.

Del Señor Juez.

CLARA YOLANDA VELASQUEZ ULLOA
CC. **52.341.849** de **Bogotá** D.C.
Apoderada General de RF-ENCORE S.A.S

Acepto,

HUGO RODRIGUEZ GARCIA
C. C. No. **19317742**
T. P. No. **43811** del C. S. de la J.

Elaboró: Carlos Andres Rodriguez.

NOTARIA 29

Carrera 13 No. 33 42. PBX: 7462929

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

DANIEL RICARDO PALACIOS RUBIO

NOTARIO 29 DE BOGOTA D.C.

Que: CLARA YOLANDA VELASQUEZ ULLOA quien se identificó con C.C. número. 52341849 y declaró: Que reconoce como suya la FIRMA impuesta en el presente documento y declara como cierto su CONTENIDO. Por lo tanto en señal de asentimiento procede a firmar esta diligencia, al lado de este sello

NOTARIA 29

13/03/2017

Func.o: JULIO

REPUBLICA DE COLOMBIA

DANIEL RICARDO PALACIOS RUBIO

2

ESCRITURA PÚBLICA Nº. DOSCIENTOS (200)----------

FECHA : VEINTIDOS (22) DE ENERO----------

DE DOS MIL TRECE (2013) OTORGADA EN LA NOTARÍA SETENTA Y TRES (73) DE BOGOTÁ, D.C.----------

CLASE DE ACTO O CONTRATO:

PODER GENERAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO

LA SOCIEDAD PODERDANTE	IDENTIFICACIÓN
RF ENCORE S.A.S.	NIT 900.575.605-8

LA SOCIEDAD PODERDANTE

REFINANCIA S .A.

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, República de Colombia, en la Notaria Setenta y Tres (73) del Círculo de Bogotá, D.C., cuya Notaria Encargada es la Doctora **NOHORA IRENE GARZON CUBILLOS** en esta fecha se otorgó la escritura pública que se consigna en los siguientes términos:----------

Compareció: Con minuta enviada por E-mail, **ROBLEDO VÁSQUEZ, JAIME ELÍAS**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80..426.243 expedida en Bogotá D.C., en su calidad de Representante Legal de **RF-ENCORE S.A.S.**, lo cual se acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, quien manifestó: Primero: Que por medio del presente instrumento público confiere Poder General amplio y suficiente a **REFINANCIA S.A.**, sociedad anónima, constituida mediante la escritura pública número 003150 del 13 de diciembre de 2.005 de la Notaría 11 del Círculo de Bogotá, y a los siguientes funcionarios de Refinancia S.A.: 1) **CLARA YOLANDA VELÁSQUEZ ULLOA**, mayor de edad, con domicilio en Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 52.341.849; 2) **LUCILA PINEDA PAREDES**, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 51.665.405; (en adelante los "Apoderados"), para

REVISADO

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca112598252

NOHELIA GARCIA BAUTISTA
SECRETARIA DEL CARGO PARA COPIAS
DECRETO 1534 DE 1989
NOTARIA SETENTA Y TRES (E)
CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

que, conjunta o separadamente, en nombre y representación de RF ENCORE S.A.S., ejecuten los siguientes actos jurídicos, actividades o encargos relacionados con la administración de los portafolios de cartera (créditos) adquiridos por, o que adquiera en el futuro, a cualquier título, RF ENCORE S.A.S. (en adelante los "Créditos"): (i) Llevar a cabo directamente o a través de sus delegados, apoderados o representantes, todas las actuaciones prejudiciales que sean requeridas para el cobro de los Créditos, incluyendo pero sin limitarse a la negociación y cierre de acuerdos de pago, la reestructuración de los Créditos mediante acuerdos de cualquier tipo con los respectivos deudores, y la aplicación de pagos a los Créditos, de acuerdo con los abonos, daciones en pago u otros mecanismos legal y comercialmente admisibles, para lo cual los Apoderados, podrán suscribir o emitir todo tipo de comunicaciones relacionadas con el cobro, normalización y manejo de los Créditos siempre dentro de los más altos estándares de profesionalismo y ética comercial; (ii) Suscribir directamente o a través de sus delegados, apoderados o representantes escrituras de cancelación de hipotecas, escrituras de dación en pago y en general, documentos públicos o privados mediante los cuales se transfieran bienes muebles o inmuebles a favor de RF ENCORE S.A.S a título de dación en pago, total o parcial, de los Créditos, así como los documentos de cancelación de prendas, pagarés y otras garantías o documentos de deuda; (iii) Designar los apoderados que consideren necesarios para que adelanten ante los juzgados y demás entidades competentes, todas las actuaciones procesales necesarias o convenientes para el recaudo de los Créditos, y remover o sustituir dichos apoderados en caso de considerarlo necesario, en el entendido que, en desarrollo de dicha labor, los Apoderados, podrán designar los apoderados judiciales, árbitros, conciliadores, peritos y amigables componedores que resulten necesarios en los procesos que se adelanten en relación con los Créditos y podrá encomendar a dichos apoderados, las siguientes actividades: (a) elaborar, suscribir y presentar ante los juzgados u otras autoridades competentes las demandas que

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

sean necesarias para llevar a cabo el recaudo de los Créditos, los memoriales y/o documentos de cesión de créditos por parte de los vendedores o cedentes de los Créditos a **RF ENCORE S.A.S** así como los de cesión de las garantías correspondientes y los endosos de los pagarés y demás documentos que respalden las obligaciones objeto de los respectivos procesos; (b) asistir y actuar en diligencias de interrogatorio de parte, audiencias judiciales, administrativas y de conciliación, y demás actuaciones judiciales o administrativas relacionadas con los Créditos adquiridos por, o que adquiera en el futuro, **RF ENCORE S.A.S** con la facultad de confesar, transigir, recibir, desistir, sustituir o reasumir; (c) aportar pruebas, recibir, interponer toda clase de recursos e incidentes y en general, adelantar todas las gestiones necesarias para la adecuada representación y defensa de los intereses de **RF ENCORE S.A.S** (d) representar a **RF ENCORE S.A.S**, en cualquier tipo de actuación o proceso judicial o administrativo que pueda relacionarse por cualquier motivo o circunstancia con los Créditos a los que se ha hecho referencia o con sus garantías, en los que **RF ENCORE S.A.S** actúe como demandante o demandado; (e) retirar y consignar títulos de depósito judicial producto de los procesos ejecutivos que se adelanten en relación con los Créditos, bien sea como demandante o demandado; (f) contestar tutelas y derechos de petición que se presenten en relación a los Créditos; (g) recibir la notificación del auto admisorio de la demanda o del mandamiento ejecutivo que eventualmente se profiera dentro de cualquier actuación o proceso judicial que se inicie o se venga tramitando respecto a los Créditos, renunciar a términos, y en general realizar cualquier acto tendiente al cumplimiento de este mandato y ejercer la defensa de los derechos de **RF ENCORE S.A.S.**; (iv) Reportar y actualizar la información relacionada con los Créditos en las centrales de riesgo y operadoras de información. (v) Recibir de los vendedores y/o cedentes de la cartera los Créditos adquiridos por, o que adquiera en el futuro, **RF ENCORE S.A.S.**, según sea el caso, así como toda la documentación e información referente a los Créditos, y

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
República de Colombia
Ca112598251
NOHELIA GARCIA BAUTISTA
SECRETARIA DEL DESPACHO PARA COPIAS
DECRETO 1534 DE 1989
NOTARIA SETENTA Y TRES (E)
CIRCULO DE BOGOTA D.C.
REVISADO
Alberto Aya Rodríguez
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

adelantar ante dichas entidades todas las gestiones que sean requeridas para el adecuado recaudo de los mismos, y en general, todas las actuaciones a que haya lugar para la mejor defensa de los intereses de RF ENCORE S.A.S., incluyendo la posibilidad de: (a) coordinar con los vendedores o cedentes de los Créditos todo el traslado de las bases de datos, y en general, el manejo operativo de la transición de los Créditos; (b) ceder y/o devolver los Créditos a los vendedores y/o cedentes de los Créditos, conforme con las causales y procedimientos particulares establecidos para realización dicha cesión y/o devolución en cada uno de los contratos de compraventa de Créditos suscrito por RF ENCORE S.A.S y (c) asumir, por cuenta de RF ENCORE S.A.S., todos los costos relacionados con los procesos que se adelanten en relación con los Créditos; todos los costos relacionados con las garantías de los mismos, así como todos los gastos derivados de los bienes recibidos en pago de los Créditos. (vii) El presente poder se entenderá aceptado por el simple ejercicio de las facultades en él conferidas, y en caso de que RF ENCORE S.A.S., decidiera revocarlo, se requerirá que éste notifique a Refinancia S.A. con al menos cinco (5) días hábiles a la fecha en la cual aquella quiera hacer efectiva dicha revocación. (viii) En caso de que, por cualquier motivo, los Apoderados personas naturales se desvinculen laboralmente de Refinancia S.A., ésta se obliga a informar por escrito dicha situación de inmediato a RF ENCORE S.A.S., con el fin de que ésta última proceda a revocar el poder otorgado a dichos funcionarios desvinculados. ----------

HASTA AQUI MINUTA PRESENTADA POR LOS INTERESADOS

CONSTANCIAS NOTARIALES: (Artículo 9° Decreto Ley 960 de 1970): El(La) Notario(a) responde de la Regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados. Tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo. **(Arts 35 y 102 del Decreto Ley 960 de 1970):** Se advirtió a el(la) otorgante de

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

ésta escritura de la **obligación que tiene de leer la totalidad de su texto,** a fin de verificar la exactitud de todos los datos consignados en ella, con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que les pareciere; **la firma de la misma demuestra su aprobación total del texto**. En consecuencia, el(la) Notario(a) **no asume responsabilidad alguna por errores** o inexactitudes establecidas **con** posterioridad a la **firma de los otorgantes y del Notario (a)**. En tal caso, éstos deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por todos los que intervinieron en la inicial y sufragada por los mismos. ----------

IMPUESTO DE IVA: De conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Tributario, por el otorgamiento de la presente escritura se cancela la suma de $ 14.272 por concepto de Impuesto a las ventas a la tarifa del dieciséis por ciento (16%) sobre los derechos notariales. ----------

NOTA DE ADVERTENCIA: Se advierte a los otorgantes, que son responsables legalmente en el evento que se utilice este instrumento con fines fraudulentos o ilegales. ----------

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: Leído el presente instrumento público por los otorgantes y advertidos de las formalidades legales de su registro dentro del término establecido, lo firman en prueba de su asentimiento, junto con el suscrito Notario(a), quien en esta forma lo autoriza. La presente escritura pública se elaboró en las hojas de papel notarial números: ==========

Aa002976579/ Aa002976369/ Aa002976370==========

NOTARIA SETENTA Y UNO (71) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
NORELIA GARCIA BAUTISTA
SECRETARIA DEL DESPACHO
DECRETO 1534 DE 1989

REVISADO
Albeiro Aya Rodriguez

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca112598250

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

DERECHOS NOTARIALES: $ 45.320

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO: $ 4.420

FONDO NACIONAL DEL NOTARIADO: $ 4.420

RESOLUCIÓN 11439 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2011

LA SOCIEDAD PODERDANTE

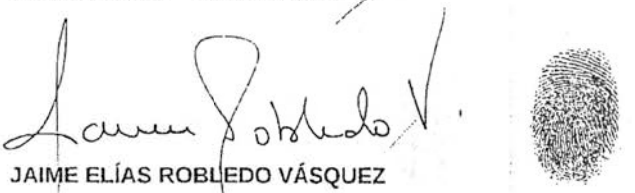

JAIME ELÍAS ROBLEDO VÁSQUEZ

C.C. 80.426.243

TELÉFONO: 3192900

DIRECCIÓN: Calle 67 No. 7-35 Of. 1204

ESTADO CIVIL: Casado

Quien obra en representación de la sociedad **RF ENCORE S.A.S.**

NOHORA IRENE GARZÓN CUBILLOS
NOTARIO(A) SETENTA Y TRES (73) E.
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

REVISADO

AARIZA 309 -13

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

NOTARIA 73 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
DRA. VICTORIA BERNAL TRUJILLO

EL SUSCRITO NOTARIO SETENTA Y TRES DEL CIRCULO DE BOGOTA

Certificado N.° 423

CERTIFICA

Que por medio de la escritura pública número (0200) de fecha (22) de enero del año dos mil trece (2013), otorgada en esta notaria compareció la sociedad. RF ENCORE S.A.S identificada con NIT número 900.575.605-8 otorgo PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE a favor de REFINANCIA S.A. y a CLARA YOLANDA VELASQUEZ ULLOA identificada con cédula de ciudadanía número 52.341.849 expedida en Bogotá.

Que las facultades conferidas a los apoderados son las consignadas en el texto de la mencionada escritura.

Que en la fecha el PODER en mención, en su original o protocolo presenta NOTA PARCIAL DE REVOCATORIA en cuanto a las facultades conferidas a la señora LUCILA PINEDA PAREDES identificada con cedula de ciudadanía numero 51.665.405

Se expide el presente certificado a los (24) días del mes de mayo de dos mil diecisiete (2017), con destino a: INTERESADO.

COPIA NOTARIO 73 DE ESTE CIRCULO
PARA CONSTAR QUE ESTA FOTOCOPIA
CONCUERDA CON SU ORIGINAL CON QUE
FUE COTEJADO
30 MAY 2017

REPUBLICA DE COLOMBIA
Hector F. Cortes Diaz
Notario Encargado
NOTARIA SETENTA Y TRES

HECTOR FABIO CORTES DIAZ

NOTARIO SETENTA Y TRES DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ (E)

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 053489798B3785

7 DE JUNIO DE 2017 HORA 16:36:51

* *

LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

ADVERTENCIA: ESTA SOCIEDAD NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION LEGAL DE RENOVAR SU MATRICULA MERCANTIL. POR TAL RAZON LOS DATOS CORRESPONDEN A LA ULTIMA INFORMACION SUMINISTRADA POR EL COMERCIANTE EN EL FORMULARIO DE MATRICULA Y/O RENOVACION DEL AÑO : 2016

CERTIFICA:

NOMBRE : RF ENCORE S A S
N.I.T. : 900575605-8, REGIMEN COMUN
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02278960 DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2012

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :20 DE ABRIL DE 2016
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016
ACTIVO TOTAL : 112,384,230,390
TAMAÑO EMPRESA : GRANDE

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CARRERA 7 N° 32-93
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : celopez@refinancia.co
DIRECCION COMERCIAL : CARRERA 7 N° 32-93
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : celopez@refinancia.co

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE ACCIONISTA UNICO DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2012, INSCRITA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 01685762 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA RF ENCORE S A S.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO.INSC.
2	2012/12/20	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2013/05/08	01728786
3	2013/03/29	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2013/08/15	01757208
7	2015/08/27	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2015/10/14	02027122

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: EN DESARROLLO DE LO PREVISTO EN EL NUMERAL 5 DEL ARTÍCULO 5 DE LA LEY 1258 DE 2008, LA SOCIEDAD PODRA REALIZAR CUALQUIER ACTIVIDAD COMERCIAL O CIVIL LICITA, INCLUYENDO, PERO SIN LIMITARSE, A: (A) LA COMPRA Y VENTA DE CARTERA EN CUALQUIER SECTOR DE LA ECONOMÍA, INCLUYENDO AL SECTOR FINANCIERO, DE SERVICIOS O REAL, ASÍ COMO LA CONSTITUCIÓN DE CUALQUIER VEHÍCULO LEGAL (POR EJEMPLO, PATRIMONIOS AUTÓNOMOS) PARA LA COMPRA Y VENTA DE CARTERA; (B) LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ASESORÍAS A PERSONAS O ENTIDADES, COLOMBIANAS O EXTRANJERAS, RELACIONADAS CON TEMAS COMERCIALES Y FINANCIEROS; (C) REALIZAR OPERACIONES DE CESIÓN, NOVACION O SUBROGACIÓN DE CRÉDITOS; (D) EFECTUAR CUALQUIER TIPO DE INVERSIÓN EN TÍTULOS DE DEUDA PÚBLICA, CUOTAS SOCIALES, ACCIONES, DERECHOS SOCIALES DE OTRAS COMPAÑÍAS O PARTICIPACIONES DE CUALQUIER TIPO EN EMPRESAS; Y (E) OBTENER Y OTORGAR PRÉSTAMOS DE Y A TERCEROS. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL PRINCIPAL LA SOCIEDAD PODRÁ, ENTRE OTROS: (A) INTERVENIR COMO DEUDORA O COMO ACREEDORA EN TODA CLASE DE OPERACIONES DE CRÉDITO, OTORGANDO O RECIBIENDO LAS GARANTÍAS A QUE HAYA LUGAR; (B) INVERTIR EN BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA, MUEBLES O INMUEBLES, CORPORALES O INCORPORALES, Y ENAJENAR A CUALQUIER TÍTULO DE DOMINIO LOS BIENES DE QUE SEA DUEÑA; (C) GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, AVALAR, GARANTIZAR, ASEGURAR, COBRAR Y NEGOCIAR, EN GENERAL, TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES Y CUALESQUIERA OTROS INSTRUMENTOS O DERECHOS PERSONALES O DE CRÉDITO; (D) CELEBRAR CON ESTABLECIMIENTOS DE CRÉDITO O ENTIDADES FINANCIERAS, NACIONALES, EXTRANJERAS, OFICIALES O PRIVADOS TODA CLASE DE OPERACIONES RELACIONADAS CON LOS BIENES, NEGOCIOS, ACTIVIDADES Y OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD; (E) CELEBRAR CONTRATOS DE PRENDA, ANTICRESIS, DEPÓSITO, HIPOTECAS, GARANTÍAS, ADMINISTRACIÓN, ARRENDAMIENTO, MANDATO, COMISIÓN Y CONSIGNACIÓN; (F) CONSTITUIR OTRAS SOCIEDADES Y FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES QUE SE PROPONGAN ACTIVIDADES SEMEJANTES, COMPLEMENTARIAS O ACCESORIAS DE LAS DE LA EMPRESA SOCIAL O QUE SEAN DE CONVENIENCIA Y UTILIDAD PARA EL DESARROLLO DE SUS NEGOCIOS, FUSIONARSE CON ELLAS O ABSORBERLAS; (G) CELEBRAR CONTRATOS DE FIDUCIA Y DE CUENTAS EN PARTICIPACIÓN, SEA COMO PARTÍCIPE ACTIVO O COMO PARTÍCIPE INACTIVO; (H) REPRESENTAR A EMPRESAS NACIONALES O EXTRANJERAS; (I) REGISTRAR PATENTES, NOMBRES COMERCIALES, MARCAS Y DEMÁS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL Y ADQUIRIR U OTORGAR CONCESIONES PARA SU EXPLOTACIÓN; (J) CELEBRAR CONTRATOS DE GARANTÍA, DE FIANZA O AVAL EN LOS QUE LA SOCIEDAD ACTÚE COMO GARANTE DE OBLIGACIONES DE TERCEROS (INCLUYENDO ACCIONISTAS); Y (K) EN GENERAL, EJECUTAR TODOS LOS CONTRATOS, ACTOS U OPERACIONES DE CUALQUIER NATURALEZA, QUE GUARDEN RELACIÓN DIRECTA, DE MEDIO A FIN, CON EL OBJETO SOCIAL INDICADO EN EL PRESENTE ARTÍCULO, Y TODOS AQUELLOS QUE TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS Y CUMPLIR LAS

OBLIGACIONES LEGAL O CONVENCIONALMENTE, DERIVADOS DE LA EXISTENCIA Y DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LA SOCIEDAD. LAS ANTERIORES ACTIVIDADES LAS PODRÁ EJECUTAR LA SOCIEDAD DIRECTAMENTE O MEDIANTE CONTRATOS CON TERCERAS PERSONAS.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
6493 (ACTIVIDADES DE COMPRA DE CARTERA O FACTORING)
ACTIVIDAD SECUNDARIA:
8299 (OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIO DE APOYO A LAS EMPRESAS N.C.P.)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR	: $18,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 18,000,000.00
VALOR NOMINAL	: $1,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR	: $15,117,450,000.00
NO. DE ACCIONES	: 15,117,450.00
VALOR NOMINAL	: $1,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR	: $15,117,450,000.00
NO. DE ACCIONES	: 15,117,450.00
VALOR NOMINAL	: $1,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD ESTARA A CARGO DE CINCO (5) GERENTES Y DOS (2) SUPLENTES, QUIENES PODRÁN ACTUAR DE MANERA INDIVIDUAL Y SERÁN DESIGNADOS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS PARA PERIODOS DE UN (1) AÑO, SIN PERJUICIO DE PODER SER REMOVIDOS POR ELLA LIBREMENTE EN CUALQUIER TIEMPO. EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES ESTARÁ SUJETO A LOS ESTATUTOS Y LA LEY. LOS SUPLENTES REEMPLAZARÁN A LOS GERENTES EN SUS FALTAS ACCIDENTALES, TEMPORALES O ABSOLUTAS Y EJERCERÁN ÚNICAMENTE LAS FUNCIONES DESIGNADAS EN LOS PRESENTES ESTATUTOS. TANTO LOS GERENTES COMO LOS SUPLENTES PODRÁN SER REELEGIDOS INDEFINIDAMENTE; CUANDO VENCIERE EL PERIODO PARA EL CUAL HUBIEREN SIDO ELEGIDOS Y SI LA ASAMBLEA NO LO HICIERE, SE ENTENDERA PRORROGADO EL PERIODO.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 6 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 31 DE MARZO DE 2015, INSCRITA EL 23 DE JUNIO DE 2015 BAJO EL NUMERO 01950690 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	

GRINBERG PAUL JARON P.P. 000000485237273
QUE POR ACTA NO. 7 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 27 DE AGOSTO DE 2015, INSCRITA EL 14 DE OCTUBRE DE 2015 BAJO EL NUMERO 02027125 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SEGUNDO GERENTE EBERLING CARL NORMAN	P.P. 000000047890136
TERCER GERENTE ROBLEDO VASQUEZ JAIME ELIAS	C.C. 000000080426243
CUARTO GERENTE MENDIWELSON VALCARCEL KENNETH	C.C. 000000079598884
QUINTO GERENTE DURAN ARIAS MANUEL IGNACIO	C.C. 000000019239788
SUPLENTE DEL GERENTE LOPEZ OSEJO CARLOS EDUARDO	C.C. 000000079535843

QUE POR ACTA NO. 2 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2012, INSCRITA EL 8 DE MAYO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01728789 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE BLACK BRANDON	P.P. 000000216534308

CERTIFICA:

SIN PERJUICIO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 164 DEL CODIGO DE COMERCIO, MEDIANTE ACTA NO. 6 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, DEL 31 DE MARZO DE 2015, INSCRITA EL 23 DE JUNIO DE 2015, BAJO EL NO. 01950608 DEL LIBRO IX, SE REMOVIO LA DESIGNACION DE BLACK BRANDON COMO SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE.

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: SON ATRIBUCIONES DE LOS GERENTES: A) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE ANTE LOS ASOCIADOS, TERCEROS Y TODA CLASE DE AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS PUDIENDO NOMBRAR MANDATARIOS PARA QUE LO REPRESENTEN, CUANDO FUERE EL CASO. B) ADMINISTRAR LOS NEGOCIOS DE LA SOCIEDAD, EJECUTANDO A NOMBRE DE ELLA TODA CLASE DE CONTRATOS SIN LIMITACIÓN ALGUNA, TALES COMO, PERO SIN LIMITARSE A: CONTRATOS DE PRENDA, ANTICRESIS, DEPÓSITO, HIPOTECAS, GARANTÍAS, ADMINISTRACIÓN, ARRENDAMIENTO, MANDATO, COMISIÓN Y CONSIGNACIÓN, CONTRATOS DE FIDUCIA Y CONTRATOS DE CUENTAS EN PARTICIPACIÓN. E) PRESENTAR A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS EL INFORME DE GESTIÓN ANUAL DE LA SOCIEDAD PARA SU APROBACIÓN. D) CONTRATAR, NOMBRAR Y REMOVER A AQUELLOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS CUYOS NOMBRAMIENTOS NO CORRESPONDAN A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y FIJAR SU REMUNERACIÓN. E) VIGILAR Y ADMINISTRAR EL ACTIVO, CORRESPONDENCIA Y CONTABILIDAD DE LA SOCIEDAD Y VELAR POR LA BUENA MARCHA DE TODAS LAS DEPENDENCIAS DE LA MISMA. F) OTORGAR PODERES GENERALES Y ESPECIALES. G) CONSTITUIR GARANTÍAS SOBRE LOS ACTIVOS DE LA SOCIEDAD. H) GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, AVALAR, GARANTIZAR, ASEGURAR, COBRAR Y NEGOCIAR TODA CLASE DE TITULOS VALORES. I) INVERTIR EN BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA, MUEBLES E INMUEBLES, CORPORALES E INCORPORALES, Y ENAJENAR A CUALQUIER TITULO LOS BIENES SOBRE LOS CUALES LA SOCIEDAD TENGA PROPIEDAD. J) OBTENER Y OTORGAR PRÉSTAMOS DE Y A TERCEROS. K) INVERTIR EN TITULOS DE DEUDA PÚBLICA, CUOTAS SOCIALES, ACCIONES, DERECHOS SOCIALES DE OTRAS SOCIEDADES O PARTICIPACIONES DE CUALQUIER TIPO DE SOCIEDAD. Y EN GENERAL PODRÁ CELEBRAR TODAS LAS OPERACIONES COMPRENDIDAS DENTRO DEL GIRO ORDINARIO DEL NEGOCIO, ACTUANDO SIEMPRE EN OBSERVANCIA DE LAS POLÍTICAS INTERNAS DE LA SOCIEDAD. SON ATRIBUCIONES DE LOS SUPLENTES

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 053489798B3785

7 DE JUNIO DE 2017 HORA 16:36:51

R053489798 PAGINA: 3 de 5

* *

DEL GERENTE: A) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE CUALQUIER AUTORIDAD PRIVADA, PÚBLICA O ADMINISTRATIVA EN LA REPÚBLICA DE COLOMBIA INCLUYENDO SIN LIMITARSE A LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS, JUDICIALES, CAMBIARIAS, DE REGISTRO, SUPERINTENDENCIAS Y EN GENERAL ANTE CUALQUIER ENTIDAD O AUTORIDAD COLOMBIANA. B) SUSCRIBIR CUALQUIER TIPO DE DOCUMENTO RELACIONADO CON ASUNTOS LABORALES Y MIGRATORIOS QUE SEAN NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS LABORALES RELACIONADOS CON LA SOCIEDAD. C) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES (DIAN), CUALQUIERA DE SUS DIVISIONES O ANTE CUALQUIER OTRA AUTORIDAD TRIBUTARIA O CAMBIARIA DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA. D) ADELANTAR GESTIONES ANTE CUALQUIER CÁMARA DE COMERCIO DE COLOMBIA. E) CELEBRAR CUALQUIER ACTO O CONTRATOS DENTRO DEL GIRO ORDINARIO DEL NEGOCIO CUYO VALOR NO EXCEDA LA SUMA DE USD$50.00 O SU EQUIVALENTE EN PESOS COLOMBIANOS LIQUIDADOS A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO (TRM) DE LA FECHA DE FIRMA DEL RESPECTIVO ACTO O CONTRATO. EN LOS DEMÁS CASOS, ES DECIR, PARA LA CELEBRACIÓN DE ACTOS O CONTRATOS QUE SUPEREN LA CUANTÍA SEÑALADA, REQUERIRÁ PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. ADICIONALMENTE, PARA TODOS LOS CASOS EN QUE LOS SUPLENTES DEBAN FIRMAR CUALQUIER DOCUMENTO EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, TENDRÁN QUE ACTUAR SIEMPRE EN OBSERVANCIA DE LAS POLITICAS INTERNAS DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 200 DE LA NOTARIA 73 DE BOGOTA D.C., DEL 22 DE ENERO DE 2013, INSCRITA EL 25 DE ENERO DE 2013 BAJO LOS NO. 00024398 Y 00024399 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ ROBLEDO VASQUEZ JAIME IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 80.426.243 DE BOGOTÁ EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A REFINANCIA S.A. SOCIEDAD ANÓNIMA Y A LA SIGUIENTE FUNCIONARIA DE REFINANCIA S.A.: (I) CLARA YOLANDA VELÁSQUEZ ULLOA, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 52.341.849. (EN ADELANTE LOS APODERADOS) PARA QUE, CONJUNTA O SEPARADAMENTE, EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE RF ENCORE S.A.S., EJECUTEN LOS SIGUIENTES ACTOS JURÍDICOS, ACTIVIDADES O ENCARGOS RELACIONADOS CON LA ADMINISTRACIÓN DE LOS PORTAFOLIOS DE CARTERA, CRÉDITOS) ADQUIRIDOS POR, O QUE ADQUIERA EN EL FUTURO; A CUALQUIER TITULO, RF ENCORE S.A.S.; (EN ADELANTE LOS CRÉDITOS); (I)LLEVAR A CABO DIRECTAMENTE O A TRAVÉS DE SUS DELEGADOS, APODERADOS O REPRESENTANTES, TODAS LAS ACTUACIONES PREJUDICIALES QUE SEAN REQUERIDAS PARA EL COBRO DE LOS CRÉDITOS, INCLUYENDO PERO SIN LIMITARSE A LA NEGOCIACIÓN Y CIERRE DE ACUERDOS DE PAGO, LA REESTRUCTURACIÓN DE LOS CRÉDITOS MEDIANTE ACUERDOS DE CUALQUIER TIPO CON LOS RESPECTIVOS DEUDORES, Y LA APLICACIÓN DE PAGOS A LOS CRÉDITOS, DE ACUERDO CON LOS ABONOS, DACIONES EN PAGO U OTROS MECANISMOS LEGAL Y COMERCIALMENTE ADMISIBLES, PARA LO CUAL LOS APODERADOS, PODRÁN SUSCRIBIR O EMITIR TODO TIPO DE

INTERESES DE RF ENCORE S.A.S., INCLUYENDO LA POSIBILIDAD DE (A) COORDINAR CON LOS VENDEDORES O CEDENTES DE LOS CRÉDITOS TODO EL TRASLADO DE LAS BASES DE DATOS Y EN GENERAL; EL MANEJO OPERATIVO DE LA TRANSICIÓN DE LOS CRÉDITOS; (B) CEDER Y/O DEVOLVER LOS CRÉDITOS A LOS VENDEDORES Y/O CEDENTES DE LOS CRÉDITOS CONFORME CON LAS CAUSALES Y PROCEDIMIENTOS PARTICULARES ESTABLECIDOS PARA REALIZACIÓN DICHA CESIÓN Y/O DEVOLUCIÓN EN CADA UNO DE LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA DE CRÉDITOS SUSCRITO POR RF ENCIRE S.A.S Y (C) ASUMIR, POR CUENTA DE RF ENCORE S.A.S. TODOS LOS COSTOS RELACIONADOS CON LOS PROCESOS QUE SE ADELANTEN EN RELACIÓN CON LOS CRÉDITOS, TODOS LOS COSTOS RELACIONADOS CON LAS GARANTÍAS DE LOS MISMOS, ASÍ COMO TODOS LOS GASTOS DERIVADOS DE LOS BIENES; RECIBIDOS EN PAGO DE LOS CRÉDITOS. (VII) EL PRESENTE PODER SE ENTENDERÁ ACEPTADO POR EL SIMPLE EJERCICIO DE LAS FACULTADES EN ÉL CONFERIDAS Y EN CASO DE QUE RF ENCORE S.A.S. DECIDIERA REVOCARLO, SE REQUERIRÁ QUE ÉSTE NOTIFIQUE A REFINANCIA S.A. CON AL MENOS CINCO (5) DÍAS HÁBILES A LA FECHA EN LA CUAL AQUELLA QUIERA HACER EFECTIVA DICHA REVOCACIÓN. (VIII). EN CASO DE QUE, POR CUALQUIER MOTIVO, LOS APODERADOS PERSONAS NATURALES SE DESVINCULEN LABORALMENTE DE REFINANCIA S.A., ÉSTA SE OBLIGA A INFORMAR POR ESCRITO DICHA SITUACIÓN DE INMEDIATO A RF ENCORE S.A.S., CON EL FIN DE QUE ESTA ÚLTIMA PROCEDA A REVOCAR EL PODER OTORGADO A DICHOS FUNCIONARIOS DESVINCULADOS.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 5320 DE LA NOTARIA 73 DE BOGOTA D.C., DEL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2015, INSCRITA EL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2015 BAJO LOS NO. 00032116 Y 00032117 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ JAIME ELIAS ROBLEDO VASQUEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 80.426.243 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE SUPLENTE DEL GERENTE, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A MARIANO EDUARDO DIAZ ARENAS IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 74.180.164 DE SOGAMOSO Y ANDRES CAMACHO QUINTERO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.784.212 DE BOGOTA D.C., (LOS APODERADOS) MIEMBROS DE LA FIRMA BPO GESTORÍA S.A.S., QUIENES DE MANERA CONJUNTA O INDIVIDUAL PODRÁN ACTUAR EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL PODERDANTE ANTE LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES (DIAN), CUALQUIERA DE SUS DIVISIONES O ENTE CUALQUIER OTRA AUTORIDAD TRIBUTARIA DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA EN RELACIÓN CON CUALQUIER OBLIGACIÓN TRIBUTARIA DEL PODERDANTE, INCLUYENDO PERO SIN LIMITARSE A: 1. ACTUALIZAR O MODIFICAR EL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT) Y EL REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA (RIT) CUANDO CORRESPONDA. 2. EL DILIGENCIAMIENTO, PRESENTACIÓN Y FIRMA DE LOS FORMULARIOS Y DOCUMENTOS QUE SEAN REQUERIDOS POR LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES (DIAN) O CUALQUIERA DE SUS DIVISIONES, LA SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL DE BOGOTA, D.C., O ENTE CUALQUIER OTRA AUTORIDAD TRIBUTARIA DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA. 3. LA PRESTACIÓN Y FIRMA DE DECLARACIONES TRIBUTARIAS Y LA SOLICITUD DE CORRECCIÓN DE DECLARACIONES TRIBUTARIAS

COMERCIO DE BOGOTA)

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS

FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 15 DE JULIO DE 2016

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

VALOR : $ 5,200

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y

CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

****

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1479264510510953

Generado el 28 de junio de 2017 a las 18:47:15

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 del decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolucion 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA :

RAZÓN SOCIAL: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., y podrá utilizar cualquiera de los siguientes nombres abreviados o siglas "BANCO COLPATRIA", "COLPATRIA MULTIBANCA", "MULTIBANCA COLPATRIA" o "COLPATRIA RED MULTIBANCA"

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 4458 del 07 de diciembre de 1972 de la Notaría 8 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA) , bajo la denominación "CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA S.A."

Escritura Pública No 3739 del 04 de noviembre de 1988 de la Notaría 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA -UPAC COLPATRIA.

Escritura Pública No 2201 del 04 de junio de 1990 de la Notaría 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA sigla: UPAC COLPATRIA.

Escritura Pública No 2780 del 16 de agosto de 1996 de la Notaría 32 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Acuerdo de fusión mediante el cual, LA CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA sigla "UPAC COLPATRIA" absorbe a la CORPORACION POPULAR DE AHORRO Y VIVIENDA "CORPAVI" quedando esta última disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 4178 del 19 de diciembre de 1997 de la Notaría 32 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Acuerdo de fusión mediante el cual la CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA sigla: "UPAC COLPATRIA" absorbe a la FINANCIERA COLPATRIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL quedando esta última disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 3748 del 01 de octubre de 1998 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó su conversión de CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA UPAC COLPATRIA en Banco Comercial bajo la denominación BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A., autorizado por la Superintendencia Bancaria mediante oficio 1997033015-40 del 28 de julio de 1998. Se protocolizó el acuerdo de fusión mediante el cual el BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. absorbe al BANCO COLPATRIA, antes BANCO COLPATRIA Y DE LA COSTA, antes BANCO DE LA COSTA.

Escritura Pública No 4246 del 04 de noviembre de 1998 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A., y podrá emplear la sigla o nombre abreviado "COLPATRIA RED MULTIBANCA"

Escritura Pública No 2665 del 14 de diciembre de 1999 de la Notaría 9 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). y adicionada por la Escritura Pública 2741 del 22 de diciembre de 1999 de la Notaría 9 de Santa Fé de Bogotá D.C.: Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de LEASING COLPATRIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, por parte del BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.. En consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Resolución S.B. No 1108 del 01 de octubre de 2001 La Superintendencia Bancaria aprueba la cesión parcial de activos, pasivos y contratos de la sociedad CREDITOS E INVERSIONES CARTAGENA S.A. "CREDINVER" a la sociedad BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

Escritura Pública No 2915 del 05 de octubre de 2005 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El domicilio principal de la sociedad es la ciudad de Bogotá D.C.

Certificado Generado con el Pin No: 1479264510510953

Generado el 28 de junio de 2017 a las 18:47:15

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

Escritura Pública No 0511 del 15 de marzo de 2010 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Modifica su razón social de BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. por la de BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. y podrá utilizar cualquera de los siguientes nombres abreviados o siglas "BANCO COLPATRIA", "COLPATRIA MULTIBANCA", "MULTIBANCA COLPATRIA" o "COLPATRIA RED MULTIBANCA"

Resolución S.F.C. No 1211 del 16 de junio de 2010 La Superintendencia Financiera autoriza la cesión de la totalidad de los activos, pasivos y contratos de Leasing Colpatria S.A. Compañía de Financiamiento, como cedente, a favor del establecimiento bancario Banco Colpatria Multibanca Colpatria S.A. como cesionario

Resolución S.F.C. No 0304 del 18 de febrero de 2013 , la Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la adquisición de SCOTIABANK COLOMBIA S.A. por parte del BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

Resolución S.F.C. No 0845 del 07 de mayo de 2013 La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión por absorción de Scotiabank Colombia S.A., por parte del Banco Colpatria Multibanca Colpatria S.A., protocolizada mediante Escritura Pública 03648 del 05 de junio de 2013 Notaira 53 de Bogotá, quedando Scotiabank Colombia S.A. disuelto sin liquidarse

Resolución S.F.C. No 0058 del 15 de enero de 2014 , modifica la resolución No. 1377 de 2010 en el sentido de autorizar a THE BANK OF NOVA SCOTIA (TORONTO-CANADA) S.A., para realizar actos de promoción o publicidad de los productos y servicios mediante la figura del Representante a través del BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., en virtud de la fusión efectuada con SCOTIABANK COLOMBIA S.A. y la promoción y publicidad de los siguientes productos:
- Operaciones activas de crédito.
- Operaciones de derivados en energía.
- Opciones financieras sobre tasas de cambio.
- Swaps sobre tasas de interés.
- Swaps sobre divisas y tipos de cambio
- Fiorwards sobre comodities.
- Opciones transadas en el mercado mostrador.
- Servicios de banca de inversión relacionados con operaciones de fusiones y adquisiciones de empresas.
- Operaciones activas de crédito (incluyendo pero sin limitarse a préstamos, tarjetas de crédito y cartas de crédito).
- Operaciones con derivados, transacciones forwards y swaps, incluyendo pero sin limitarse a: i) operaciones de derivados en energía, ii) opciones financieras sobre tasas de cambio, iii) swaps sobre tasa de interés, iv) swaps sobre divisas y tipos de cambio v) forwards sobre comodities y, vi) opciones transadas en el mercado mostrador.
- Servicios de banca de inversión relacionados con operaciones de fusiones y adquisiciones de empresas.
- Depósitos bancarios, incluyendo pero sin limitarse a la generalidad de estas operaciones, con o sin intereses junto son sus operaciones y productos relacionados tales como giros, pagos o servicios de cash management (éste último es un conjunto de soluciones que permite a los clientes administrar y consolidar los saldos de sus cuentas comerciales. Los principales servicios incluyen Plan de administración de efectivo y administración y consolidación de saldos)

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Oficio S.B. 1997033015 del 01 de octubre de 1998

REPRESENTACIÓN LEGAL: La sociedad tendrá un Presidente (para efectos de estos Estatutos, el "Presidente") con tres (3) suplentes - primero, segundo y tercero - quienes en su orden los reemplazarán en caso de falta temporal o absoluta. FUNCIONES DEL PRESIDENTE: Al Presidente de la sociedad le corresponden las siguientes funciones: 1. Usar la razón o firma social. 2. Representar legalmente a la Sociedad judicial o extrajudicialmente. 3. Celebrar y ejecutar los actos necesarios o convenientes para el debido cumplimiento del objeto social. 4. Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los actos o contratos que celebre la Sociedad directamente o bajo su responsabilidad. 5. Cumplir y hacer cumplir el "Código de Buen Gobierno Empresarial" y mantenerlo disponible para el público. 6. Cumplir con las obligaciones concernientes al suministro de la "información relevante". 7. Velar porque la información sobre la

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 1479264510510953

Generado el 28 de junio de 2017 a las 18:47:15

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

evolución de la Sociedad divulgada al mercado o a través de su página web sea debidamente actualizada. 8. Mantener a la Junta Directiva permanente y detalladamente informada de la marcha de los negocios sociales y suministrarle toda la información que ésta solicite. 9. Ejecutar y hacer ejecutar las determinaciones de la Asamblea General de Accionistas, de la Junta Directiva y de los comités de ésta, lo mismo que todas las operaciones en que la Sociedad haya acordado ocuparse, desarrollando su actividad conforme a los presentes Estatutos. 10. Delegar -previa autorización de la Junta Directiva- alguna o algunas de sus atribuciones y facultades delegables, en uno o varios funcionarios de la Sociedad, en forma transitoria o permanente. 11. Nombrar, remover y señalar libremente las funciones y atribuciones a los Vicepresidentes de la Sociedad. 12. Dirigir, coordinar y controlar las actividades de los Vicepresidentes de la Sociedad. 13. Nombrar y remover libremente a los empleados de la Sociedad, salvo aquellos cuya designación corresponda a la Asamblea General de Accionistas o a la Junta Directiva. 14. Proponer a la Junta Directiva alternativas de pago o remuneración variable conforme al desempeño de los administradores y personal comercial de la Sociedad. 15. Postular ante la Junta Directiva las personas a quienes deba conferírseles la representación legal de la Sociedad. 16. Convocar a la Junta Directiva a reuniones. 17. Convocar a la Asamblea General de Accionistas a reuniones ordinarias o extraordinarias, por iniciativa propia o a petición de un grupo de accionistas que representen al menos el veinticinco por ciento (25%) de las acciones suscritas de la Sociedad. 18. Presentar anualmente a la Junta Directiva, los estados financieros de fin de ejercicio acompañados de los anexos de rigor de un proyecto de distribución de utilidades repartibles o de cancelación de pérdidas del informe de gestión previsto en la ley y de los informes complementarios a que haya lugar. 19. Autorizar con su firma las actas de las reuniones no presenciales de la Asamblea General de Accionistas y Junta Directiva. 20. Fijar la hora oficial de la Sociedad a partir de la hora oficial colombiana establecida de conformidad con el tiempo uniforme coordinado UTC-5. 21. En general, cumplir con los deberes que la ley le imponga y desempeñar las demás funciones que le encomiende la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva y todas aquellas otras que naturalmente le correspondan en su carácter de Representante Legal de la Sociedad. REPRESENTANTES LEGALES. La Representación Legal será ejercida en forma simultánea e individual por el Presidente de la Sociedad, sus suplentes y por seis (6) personas más designadas por la Junta Directiva y removibles en cualquier tiempo. La Junta Directiva podrá conferir a esas personas la representación legal de la Sociedad en forma general, o limitada a ciertos asuntos o materias específicas. FUNCIONES DE LOS REPRESENTANTES LEGALES: Los representantes legales de la Sociedad, ejercerán las siguientes funciones: 1. Usar la razón o firma social. 2. Representar a la Sociedad judicial o extrajudicialmente. 3. Designar apoderados especiales que representen a la Sociedad en procesos judiciales, administrativos, policivos y demás actuaciones que deba intervenir la Sociedad. 4 Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los actos o contratos que celebre la Sociedad. 5. Las que designe la Junta Directiva para determinar asuntos. (Escritura Pública 80 del 17 de enero de 2012 Notaria 7 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Luis Santiago Perdomo Maldonado Fecha de inicio del cargo: 31/08/2000	CC - 79142751	Presidente
Daniel Gerald Moylan Fecha de inicio del cargo: 18/02/2016	CE - 561712	Primer Suplente del Presidente
Luis Ramón Garcés Díaz Fecha de inicio del cargo: 14/08/2008	CC - 79542604	Segundo Suplente el Presidente
Danilo Morales Rodríguez Fecha de inicio del cargo: 01/08/2013	CC - 79158994	Tercer Suplente del Presidente
Calos Marcelo Brina Fecha de inicio del cargo: 14/01/2016	CE - 555649	Representante Legal
Freddy Armando Garzon Fonseca Fecha de inicio del cargo: 15/06/2017	CC - 82394510	Representante Legal

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 1479264510510953

Generado el 28 de junio de 2017 a las 18:47:15

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Ilena Medina Reyes Fecha de inicio del cargo: 23/06/2016	CC - 39795409	Representante Legal
Hermann Uribe Ordoñez Fecha de inicio del cargo: 26/01/2017	CC - 80424631	Representante Legal
Carmenza Edith Niño Acuña Fecha de inicio del cargo: 08/08/2014	CC - 52375255	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Gina María Del Socorro Goeta Aguirre Fecha de inicio del cargo: 21/05/2008	CC - 31831974	Representante Legal para Fines Judiciales

CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

PAGARE No. 176 5312

Yo (nosotros) Camilo Andrés Acosta Márquez

identificado(s) como aparece al pie de mi(nuestras) firma(s), actuando en mi(nuestro) propio(s) nombre(s) o en nombre y representación de

pagar (mos) solidaria e incondicionalmente a la orden del **BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.** (en lo sucesivo EL BANCO) o de quien hiciere sus veces, la suma total de nueve millones trescientos veintiseis mil setecientos cuarenta y tres pesos moneda corriente ($ 9.326.743) el día 20 del mes de diciembre de 2016

Esta suma se discrimina así:

a) Capital	$	
b) Intereses de plazo	$	
c) Intereses de mora	$	
d) Primas de seguros	$	
e) Otros	$	
Total	$	

M00019000201873248373
Pagare 01
5406900001765312

A partir del vencimiento, pagaré(mos) sobre los valores indicados en los literales a), d) y e) anteriores, intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, sin perjuicio de que igualmente se paguen sobre los conceptos indicados en los literales b) y c), en los términos del artículo 886 del Código de Comercio, para lo cual la firma de este documento se entenderá como acuerdo posterior al vencimiento. Todos los gastos, honorarios e impuestos ocasionados por la suscripción, cobro extrajudicial o judicial de este título-valor, correrán por cuenta exclusiva de su(s) otorgante(s)

En constancia, se firma en la ciudad de ,a los días del mes de de

Firma:	Huella	Firma:	Huella
X		X	
C.C. No. 80425738 de		C.C. No. de	
Nombre: Camilo Andres Acosta Marquez		Nombre:	

- DEVOLVER FIRMADO AL BANCO -

ENDOSO EN PROPIEDAD DE BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. A RF. ENCORE S.A.S.

Nayara Ruiz Bolivar, identificado con la cedula de ciudadanía No 35.427.333 de Zipaquirá, en mi condición de apoderado especial de Banco Colpatria Multibanca Colpatria S.A., identificado con el NIT. 860034594-1 como consta en poder conferido para el efecto, manifiesto por medio del presente documento que endoso en propiedad y sin responsabilidad a RF. ENCORE S.A.S. identificado con el NIT. 900575605-8, el presente pagare con ocasión del contrato de compraventa de cartera celebrado entre Banco Colpatria Multibanca Colpatria S.A. y RF ENCORE S.A.S.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los 30 días del mes de Septiembre de 2015.

FIRMA: _____

Nayara Ruiz Bolivar
C.C. No 35.427.333 de Zipaquirá

16

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL (REPARTO)
Bogotá, D.C.

PARTE DEMANDANTE:

RF ENCORE SAS, con **NIT 900575605-8,** y domicilio principal en Bogotá, D.C., representada legalmente por el señor **PAUL JARON GRINBERG,** identificado con el P.P. Nº 485237273, domiciliado y residente en Bogotá D.C., Sociedad que actúa a través de su apoderada general, Doctora **CLARA YOLANDA VELASQUEZ ULLOA,** identificada con C.C. Nº 52.341.849, domiciliada en Bogotá D.C., conforme consta en la Escritura Pública N° 200 del 22 de enero de 2013 de la Notaría 73 de Bogotá D.C.,

PARTE DEMANDADA:

CAMILO ANDRES ACOSTA MARQUEZ, C.C. N° **80.425.738**, con domicilio y residencia en Bogotá.

APODERADO JUDICIAL DEL DEMANDANTE:

HUGO RODRIGUEZ GARCIA, con domicilio y residencia en Bogotá.

CLASE DE PROCESO QUE SE FORMULA:

EJECUTIVO DE ACCION PERSONAL.

PRETENSIONES

Se libre **MANDAMIENTO EJECUTIVO** a favor de **RF ENCORE SAS**, y en contra de **CAMILO ANDRES ACOSTA MARQUEZ**, por las siguientes sumas de dinero:

1.- **$9.326.743**, por concepto de capital contenido en el pagaré N° 1765312, con vencimiento el **20 de DICIEMBRE de 2016.**

2.- Los intereses moratorios causados sobre la anterior suma, liquidados mes a mes, desde el **21 de DICIEMBRE de 2016.**, hasta la fecha de pago total de la obligación, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

HECHOS

1.- **CAMILO ANDRES ACOSTA MARQUEZ** se constituyó en deudor (a) del **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.,** por la suma de **$9.326.743** como capital, y al efecto suscribió el pagaré N° 1765312, base de la presente ejecución, junto con la respectiva carta de instrucciones.

2.- **CAMILO ANDRES ACOSTA MARQUEZ** se comprometió a cancelar la obligación en la ciudad de Bogotá el **20 de DICIEMBRE de 2016**.

3.- El **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**, endosó sin responsabilidad el pagaré de que trata esta demanda a **RF ENCORE SAS.**

4.- Pese a los requerimientos efectuados para el pago a la parte demandada, ésta no cumplió con las obligaciones adquiridas.

PRUEBAS

1.- El pagaré N° 1765312, contentivo de la obligación demandada, junto con la carta de instrucciones y el endoso sin responsabilidad del **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.** a **RF ENCORE SAS**.

2.- Certificado de existencia y representación legal del **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.** expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, pese a lo normado en el artículo 85 del CGP. (Información disponible en página: www.superfinanciera.gov.co).

3.- Certificado de existencia y representación legal de **RF ENCORE SAS**, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá.

4.- Copia de la escritura 200 del 22 de Enero de 2013, otorgada en la Notaría 73 de Bogotá, contentiva del poder general otorgado por **RF ENCORE SAS** a **la Doctora CLARA YOLANDA VELASQUEZ ULLOA**, junto con la certificación de vigencia del mismo. (Art. 244 CGP)

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamentos de derecho, las siguientes disposiciones: Arts. 619 s.s., 709, 882, del C. de Co; Art. 2488 del Código Civil y Art. 422, y s.s. del C.P.G. y demás normas concordantes y complementarias.

COMPETENCIA Y CUANTIA

Es usted competente para conocer de esta demanda, por el domicilio de la parte demandada, que es la ciudad de Bogotá D.C., y por la cuantía de la obligación ejecutada, toda vez que ésta es inferior a **$29.508.701**. **(MINIMA CUANTIA).**

ANEXOS

1.- Poder para actuar.
2.- Los documentos señalados en el acápite de pruebas.
3.- Copia de la demanda para el archivo del juzgado.
4.- Copia de la demanda y sus anexos para la notificación personal del mandamiento de pago a la parte demandada
5.- CDS contentivos de la demanda como mensaje de datos para el archivo del juzgado y el traslado de la parte demandada.

MEDIDAS CAUTELARES

De conformidad con el artículo 599 del CGP., en concordancia con el Art. 122 de CGP, la (s) siguiente (s):

El embargo y secuestro del inmueble de propiedad del (la) demandado (a) **CAMILO ANDRES ACOSTA MARQUEZ**, con C.C. **80.425.738**, el cual se identifica con el F.M.I. **50C - 387789**, ubicado en la **CALLE 60 A N° 5-54 APTO 303** de ésta ciudad.

NOTIFICACIONES

CAMILO ANDRES ACOSTA MARQUEZ en la **CALLE 60 A N° 5-54 APTO 303** en Bogotá, D.C. Teléfono 3138129736 - 571346120. EMAIL: camilo.acosta.marquez@gmail.com

18

El Representante Legal del **RF ENCORE SAS** en la Carrera 7 N° 32-93, Bogotá, D.C. Correo electrónico: celopez@refinancia.co

El suscrito abogado en la Calle 19 N° 3-10, Of 1301, en Bogotá, D.C. Teléfono: 2833313/3108193255. Correo electrónico: abogadosclegal2@gmail.com

Cordialmente,

HUGO RODRIGUEZ GARCIA
C.C. Nº 19.317.742 de Bogotá
T.P. Nº 43.811 del C.S.J.

SING COLPATRIA NI 111
DPTS

JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL
BOGOTA, D. C.

El Secretario del despacho CERTIFICA que hoy 08- Agosto- 2017
Compareció personalmente Hugo Rodriguez Garcia
con C.C. 19.317.742 de Bogotá T.P. 43811 CSJ
y manifestó que la firma que impone en este documento es la suya y es la misma que utiliza en todos sus actos públicos y privados, para constancia firma como aparece.

El Compareciente

Secretario

19

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

PROCESO PRESENTADO DE NUEVO EN EL CENTRO DE S

FECHA DEL PRIMER REPARTO
15/05/2017 5:42:58p. m.

FECHA NUEVA PRESENTACION
30/06/2017

JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL

SECUENCIA:. 52439

PROCESOS EJECUTIVOS(MINIMA Y MENOR CUANTIA)

IDENTIFICACION:	NOMBRE :	APELLIDOS:	TIPO DE PARTE
9005756058	RF ENCORE SAS		01
19317742	HUGORODRIGUEZ GARCIA RODRIGUEZ	RODRIGUEZ GARCIA	03

OBSERVACIONE:

Yvette Vivian Arenas Beltran

FUNCIONARIO DE REPARTO dvalencv

52439

v. 2.0 **MFTS**

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
SECRETARIA
BOGOTA, D.C.
JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL

17-925

- 4 JUL. 2017

10 JUL. 2017 En la fecha al Despacho informando que.

X 1. Se recibió del reparto (1.A) con X (1.B) sin ___ [illegible] completos

X (1. [illegible]) [illegible] ___ (1. [illegible]) sin ___ cautelas

☐ 2. (2.A) SI ___ (2.B) NO ___ se dio cumplimiento al auto anterior.

☐ 3. [illegible] término de ___

☐ y/a (s) parte (s) ___ (3.A) SI ___ (3.B) NO ___ se pronunció

(aron) en tiempo

☐ 4. Se surtieron publicaciones. Cumplidos los requisitos del art. 318 del C. de P.C. el (los) emplazado(s) no comparecieron en oportunidad.

☐ 5. Se presentó el anterior escrito para resolver.

☒ 6. ___

Total items utilizados 2 Códigos 1A, 1D

SECRETARIO (A)

20

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C.,

28 JUL. 2017

REF : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No.17-0925
DEMANDANTE : R-F ENCORE SAS.
DEMANDADOS : CAMILO ANDRES ACOSTA MARQUEZ

INADMITESE la anterior demanda, so pena de rechazo, para que en el término de cinco (5) días, se subsane (n) el (los) siguientes defectos:

1.- Acredite en legal forma el apoderado, su calidad de abogado, como lo dispone el Dec. 196/71.

2.- Indíquese en el poder el número del pagaré base de recaudo.

Del escrito subsanatorio y sus anexos alléguense copias para el traslado y para el archivo del Juzgado.

NOTIFIQUESE.

ROCIO GUAYARA MURILLO
JUEZ
(1)

Gchm
C1

NOTIFICACION POR ESTADO: *La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No* 114 *Hoy* 31 JUL. 2017

Secretario

21

Señor:
JUEZ CIVIL MUNICIPAL (REPARTO)
E. S. D.

CLARA YOLANDA VELASQUEZ ULLOA, mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.341.849 Expedida en Bogotá, quien obra en calidad de Apoderada General según escritura pública número 200 del 22 de enero de 2013, de la Notaría 73 del Círculo Notarial de Bogotá, de **RF ENCORE SAS**, sociedad legalmente constituida por documento privado mediante accionista único, inscrita el 30 de noviembre de 2012 en cámara y comercio bajo el número 01685762 del libro IX.

Por medio del presente escrito otorgo Poder Especial al Doctor(a) **HUGO RODRIGUEZ GARCIA** mayor de edad, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía número **19317742** y portador(a) de la Tarjeta Profesional No. **43811** del C. S. de la J., para que inicie, adelante y lleve a su terminación proceso ejecutivo en contra de **CAMILO ANDRES ACOSTA MARQUEZ,** identificado (a) con número de cédula **80425738,** respecto a la obligación contenida en el titulo valor pagaré No **5406900001765312.** base de la ejecución originado por **BANCO COLPATRIA** y endosado a **RF-ENCORE SAS.**

Mi apoderado(a) tendrá además de las facultades generales que son inherentes al mandato, las especiales de: Conciliar, Reasumir, Recibir y en general todas las contempladas en el Art. 77 del C. G. P.

Del Señor Juez.

CLARA YOLANDA VELASQUEZ ULLOA
CC. 52.341.849 de Bogotá D.C.
Apoderada General de RF-ENCORE S.A.S

Acepto,

HUGO RODRIGUEZ GARCIA
CC 19317742
T. P. No. 43811 del C. S. de la J.

NOTARIA 29

Carrera 13 No. 33 42. PBX: 7462929

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

DANIEL RICARDO PALACIOS RUBIO

NOTARIO 29 DE BOGOTA D.C.

Que: CLARA YOLANDA VELASQUEZ ULLOA quien se identificó con C.C. número. 52341849 y declaró: Que reconoce como suya la FIRMA impuesta en el presente documento y declara como cierto su CONTENIDO. Por lo tanto en señal de asentimiento procede a firmar esta diligencia, al lado de este sello

NOTARIA 29

4/08/2017

Func.o: JULIO

REPUBLICA DE COLOMBIA NOTARIO 29 CIRCULO DE BOGOTA D.C. DANIEL R. PALACIOS RUBIO

Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	Centro de Documentación Judicial -CENDOJ- FORMATO REFERENCIA CRUZADA

1. DATOS DE REGISTRO	
Fecha de elaboración	**DICIEMBRE 2020**
Elaborado por	**CONSORCIO RJ BOGOTA 2020**
Cargo	**OPERADOR DE GESTION DOCUMENTAL**
2. IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE	
No. Radicación del Proceso	11001400300520170092500
3. DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO O ELEMENTO	
Descripción del documento o elemento	1 cd. Rad. 2017 - 925
Fecha del documento o elemento (AAAAMMDD)	
Fotografía del documento o elemento (opcional)	
Ubicación del documento o elemento	**FOLIO INDICE ELECTRONICO** 22

05 F/a y 02 cds

25478 3-AUG-'17 16:32

1 5 AGO. 2017 ____ En la fecha al Despacho informando que:

1. Se recibió del reparto (1.A) con ____ (1.B) sin ____ anexos completos

Acredito la calidad de Abogado Dec 196/71

■ (1.C) con ____ (1.D) sin ________

☐ 2. (2.A) SI ____ (2.B) NO ____ se dio cumplimiento al auto anterior.

☒ 3. Venció el termino de Subsanar

☒ y la(s) parte(s) ____ (3.A) ____ se pronunció

(en ____ término) ____

☐ 4. Se allegó(aron) publicaciones cumpliéndose los requisitos del art. 318 del C. de P.C. el(los) emplazado(s) no comparecieron en oportunidad.

☐ 5. Se presentó el anterior escrito para resolver.

☐ 6. ____________________

Total items ____ 2 Códigos 7, 71

SECRETARIO (A)

24.

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., 29 AGO. 2017

REF : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No.17-0925
DEMANDANTE : R-F ENCORE SAS.
DEMANDADOS : CAMILO ANDRES ACOSTA MARQUEZ

Como quiera que la demanda fue subsanada dentro del término legal y **CONSIDERANDO** que el (los) documento (s) presentado (s) como base de recaudo es (son) representativo (s) de una obligación clara, expresa y actualmente exigible; proviene (n) del (los) deudor (es), de conformidad con lo dispuesto los artículos 422 del C.G.P., el suscrito funcionario **RESUELVE** librar mandamiento de pago en favor de **R-F ENCORE SAS.** y en contra de **CAMILO ANDRES ACOSTA MARQUEZ**, por las siguientes cantidades:

1.- Por la cantidad de $9.326.743 M/te por concepto de capital representado en el pagaré base de la acción.

2.- Por los intereses moratorios causados sobre la anterior suma de capital, desde la fecha de exigibilidad de los mismos, esto es, desde el 21 de Diciembre de 2016, calculados a la tasa solicitados en la demanda, y hasta cuando se verifique su pago total, siempre que no supere los límites establecidos por el artículo 884 del C. de Co. y 305 del C. P. conforme a la certificación emitida por la Superintendencia Financiera.

Notifíquesele (s) al (los) demandado (s) personalmente este proveído, siguiendo la orientación dada por el artículo 291 y 292 ibídem, haciéndoles saber que gozan de 5 días para pagar la obligación o 10 días para ejercer su defensa.

RECONÓCESE al Dr. HUGO RODRIGUEZ GARCIA, como apoderado judicial de la parte actora, en los términos del poder conferido.

Sígase el trámite del PROCESO EJECUTIVO SINGULAR.

NOTIFIQUESE.

ROCIO GUAYARA MURILLO
JUEZ
(2)
P

La Providencia anterior se notificó por Estado No. 104
Fijado el 30 AGO. 2017

Gchm
C1 Mín. Ctía.

TEMPO EXPRESS

sque Avenida Buenos Aires Diagonal 21 A # 48-83
16622900-6810177
solucion 000576 de abril 3 de 2012

032718570111

Destinatario/Demandado
CAMILO ANDRES ACOSTA MARQUEZ

25

Fecha de envio 04/04/2018	P.R.E REFINANCIA S.A./HUGO RODRIGUEZ GARCIA		
Remitente/Demandante JUZGADO 5 CIVIL MUNIPAL DE BOGOTA/RF ENCORE S.A.S.		Ciudad BOGOTA	
Articulo 292	Proceso : EJECUTIVO SINGULAR	Rad. No. 2017-0925	
Dice contener NOTIFICACION POR AVISO ART. 292 DEL C.G.P. - ANEXO MANDAMIENTO DE PAGO		Valor 6700	

Direccion de entrega
CALLE 60A N° 5- 54 APTO 303

Ciudad: BOGOTA
Telefono

Recibido por:
Yoanne Suarez 1115-8
Nombre
Identificacion
Placa 06-04/2018 Fecha(DD/MM/AAAA)

Informacion Primera intento de entrega - causal de devolucion

Fecha(DD/MM/AAAA)

- [ ] No labora
- [ ] Rehusado a recibir
- [ ] No funciona
- [ ] Direccion Errada
- [ ] Destinatario no Habita
- [ ] Dirección no existe
- [ ] Cerrado
- [ ] Dirección incompleta

Observaciones

Informacion Segundo intento de entrega-causal de devolucion

- [ ] No labora
- [ ] Rehusado a recibir
- [ ] No funciona
- [ ] Direccion Errada
- [ ] Destinatario no Habita
- [ ] Dirección no existe
- [ ] Cerrado
- [ ] Dirección incompleta

Observaciones

Notificación en línea
Gestiones Judiciales
by TEMPO EXPRESS

Nit. 806.005.329-4
Bosque Avenida Buenos Aires Diagonal 21 A # 48-83
Tel 6622900-6810177
Resolucion 000576 de abril 3 de 2012
Operador Postal 0271

032718570111

El suscrito funcionario de Tempo Express S.A.S., por medio de la presente comunicación

CERTIFICA :

Que el día 6 del mes de abril del año 2018, se realizó visita para entregar correspondencia de acuerdo con los siguientes datos:

Juzgado remitente:	Juzgado 5 Civil Munipal De Bogota
N° Radicado:	2017-0925
Demandado o Citado:	Camilo Andres Acosta Marquez
Dirección:	Calle 60A N° 5- 54 Apto 303
Ciudad:	Bogota
La diligencia se pudo realizar:	SI
Recibido Por:	Firma Ilegible
C.C. ó N° Identificación:	
Contenido:	Art. 292 Notificacion Por Aviso Art. 292 Del C.G.P. - Anexo Mandamiento De Pago
Observaciones:	La Persona A Notificar Si Reside En El Domicilio Indicado

Copia Guia

TEMPO EXPRESS

032718570111

Fecha de envio: 04/04/2018	P.R.E: REFINANCIA S.A./HUGO RODRIGUEZ GARCIA
Remitente/Demandante: JUZGADO 5 CIVIL MUNIPAL DE BOGOTA/RF ENCORE S.A.S.	Ciudad: BOGOTA
Articulo: 292	Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Rad. No.: 2017-0925	Valor: 6700
Dice contener: NOTIFICACION POR AVISO ART. 292 DEL C.G.P. - ANEXO MANDAMIENTO DE PAGO	
Destinatario/Demandado: CAMILO ANDRES ACOSTA MARQUEZ	
Direccion de entrega: CALLE 60A N° 5- 54 APTO 303	
Ciudad: BOGOTA	Telefono:
Recibido por: Yoanna Suarez 1115[illegible]	Identificacion:
Placa: 06.4.2018 Fecha (DD/MM/AAAA)	

Informacion Primera intento de entrega - causal de devolucion — Fecha (DD/MM/AAAA)
No labora / Rehusado a recibir / No funciona / Direccion Errada / Destinatario no Habita / Direccion no existe / Cerrado / Direccion incompleta
Observaciones

Informacion Segundo intento de entrega-causal de devolucion
No labora / Rehusado a recibir / No funciona / Direccion Errada / Destinatario no Habita / Direccion no existe / Cerrado / Direccion incompleta
Observaciones

Para Constancia, se firma el presente certificado a los 7 del mes de abril del año 2018.

Tempo Express S.A.S.

FIRMA AUTORIZADA

TEMPO EXPRESS S.A.S.
Resolución N° 576 de Abril 13 de 2012
Ministerio TIC
Notificación en Línea Bogotá

TEMPO EXPRESS 03271857011I

HUGO RODRIGUEZ GARCIA 19317742

28

No. consecutivo

JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
NOTIFICACION POR AVISO
ARTICULO 292 DEL C.G.P.

Señor
CAMILO ANDRES ACOSTA MARQUEZ
CALLE 60 A No. 5-54 APTO 303
Bogotá D.C

FECHA
DD / MM / AAA
03 / 04 / 2018

Servicio postal autorizado

No. del proceso	Naturaleza del Proceso	Fecha Providencia
2017 - 0925	EJECUTIVO SINGULAR	DD/ MM/ AAA 29 / 08 / 2017

Demandante(s)

RF ENCORE S.A.S.

Demandado(a)

CAMILO ANDRES ACOSTA MARQUEZ

Por intermedio de este aviso le notifico las providencia calendada el día 29 del mes de AGOSTO del año 2017, donde se admitió demanda ___ se profirió mandamiento de pago XX ordenó citarlo____ o dispuso_____, proferida(s) en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considera cumplida al finalizar el día siguiente de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

Anexo copia informal del auto por medio del cual se libró mandamiento de pago en su contra

Dirección del Despacho Judicial: carrera 10 No. 14-33, piso 05, Bogotá D.C.

Parte interesada

HUGO RODRIGUEZ GARCIA
C.C. No. 19.317.742 de Bogotá
T.P. No. 43.811 del C.S. de la J.
Apoderado parte demandante

TEMPO EXPRESS NIT: 806.005.329 - 4
COTEJADO 8
LEY 794 - 2003
0 3 ABR 2018
ESTE DOCUMENTO ES COTEJADO DEL ENVIADO EL DIA
Registro Postal No 0271
Resolución Ministerio de Comunicaciones
Nr. 000576 del 3 de April de 2012

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., 29 AGO. 2017

29

REF : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No.17-0925
DEMANDANTE : R-F ENCORE SAS.
DEMANDADOS : CAMILO ANDRES ACOSTA MARQUEZ

Como quiera que la demanda fue subsanada dentro del término legal y **CONSIDERANDO** que el (los) documento (s) presentado (s) como base de recaudo es (son) representativo (s) de una obligación clara, expresa y actualmente exigible; proviene (n) del (los) deudor (es), de conformidad con lo dispuesto los artículos 422 del C.G.P., el suscrito funcionario **RESUELVE** librar mandamiento de pago en favor de **R-F ENCORE SAS.** y en contra de **CAMILO ANDRES ACOSTA MARQUEZ**, por las siguientes cantidades:

1.- Por la cantidad de $9.326.743 M/te por concepto de capital representado en el pagaré base de la acción.

2.- Por los intereses moratorios causados sobre la anterior suma de capital, desde la fecha de exigibilidad de los mismos, esto es, desde el 21 de Diciembre de 2016, calculados a la tasa solicitados en la demanda, y hasta cuando se verifique su pago total, siempre que no supere los límites establecidos por el articulo 884 del C. de Co. y 305 del C. P. conforme a la certificación emitida por la Superintendencia Financiera.

Notifíquesele (s) al (los) demandado (s) personalmente este proveído, siguiendo la orientación dada por el artículo 291 y 292 ibídem, haciéndoles saber que gozan de 5 días para pagar la obligación o 10 días para ejercer su defensa.

RECONÓCESE al Dr. HUGO RODRIGUEZ GARCIA, como apoderado judicial de la parte actora, en los términos del poder conferido.

Sigase el trámite del PROCESO EJECUTIVO SINGULAR.

NOTIFIQUESE.

ROCIO GUAYARA MURILLO
JUEZ
(2)
P

TEMPO EXPRESS NIT: 806.005.329 - 4 COTEJADO 8 LEY 794 - 2003
03 ABR 2018
ESTE DOCUMENTO ES COTEJADO DEL ORIGINAL EL DIA
Registro Postal No 0271
Resolucion Ministerio de Comunicaciones No 000576 del 3 de Abril de 2012

Gchm
C1 Mín. Ctía.

TEMPO EXPRESS

Bosque Avenida Buenos Aires Diagonal 21 A # 48-83
Tel 6622500-6810177
Resolucion 000576 de abril 3 de 2012

03266164115B

Destinatario/Demandado
CAMILO ANDRES ACOSTA MARQUEZ

30

Fecha de envio	P.R.E	Direccion de entrega
03/03/2018	REFINANCIA S.A./HUGO RODRIGUEZ GARCIA	CALLE 60 A NO. 5- 54 APTO. 303

Remitente/Demandante	Ciudad	Ciudad	Telefono
JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA/RE ENCORE S.A.	BOGOTA	BOGOTA	

Articulo	Proceso :	Rad. No.	Recibido por:
291	EJECUTIVO SINGULAR	2017-0925	

Dice contener	Valor	Nombre	Identificacion
CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL ARTICULO 291 - 3 DEL C.G.P	6700		

Placa | Fecha(DD/MM/AAAA) 06 MAR 2018

Informacion Primera intento de entrega - causal de devolucion

Fecha(DD/MM/AAAA)

- [ ] No labora
- [ ] Rehusado a recibir
- [ ] No funciona
- [ ] Direccion Errada
- [ ] Destinatario no Habita
- [ ] Dirección no existe
- [ ] Cerrado
- [ ] Dirección Incompleta

Observaciones

Informacion Segundo intento de entrega-causal de devolución

- [ ] No labora
- [ ] Rehusado a recibir
- [ ] No funciona
- [ ] Direccion Errada
- [ ] Destinatario no Habita
- [ ] Dirección no existe
- [ ] Cerrado
- [ ] Dirección Incompleta

Observaciones

Nit. 806.005.329-4
Bosque Avenida Buenos Aires Diagonal 21 A # 48-83
Tel 6622900-6810177
Resolucion 000576 de abril 3 de 2012
Operador Postal 0271

31

03266164115B

El suscrito funcionario de Tempo Express S.A.S., por medio de la presente comunicación

CERTIFICA :

Que el día 6 del mes de marzo del año 2018, se realizó visita para entregar correspondencia de acuerdo con los siguientes datos:

Juzgado remitente:	Juzgado 05 Civil Municipal De Bogota
N° Radicado:	2017-0925
Demandado o Citado:	Camilo Andres Acosta Marquez
Dirección:	Calle 60 A No. 5- 54 Apto. 303
Ciudad:	Bogota
La diligencia se pudo realizar:	SI
Recibido Por:	Leonel Suarez
C.C. ó N° Identificación:	
Contenido:	Art. 291 Citacion Para Diligencia De Notificacion Personal Articulo 291 - 3 Del C.G.P
Observaciones:	La Persona A Notificar Si Reside En El Domicilio Indicado

Copia Guia

TEMPO EXPRESS

03266164115B

Destinatario/Demandado: CAMILO ANDRES ACOSTA MARQUEZ

Fecha de envio: 03/03/2018 — P.R.E: REFINANCIA S.A./HUGO RODRIGUEZ GARCIA

Direccion de entrega: CALLE 60 A NO. 5- 54 APTO. 303

Remitente/Demandante: JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA/RF ENCORE S.A. — Ciudad: BOGOTA

Ciudad: BOGOTA — Telefono:

Articulo: 291 — Proceso: EJECUTIVO SINGULAR — Rad. No.: 2017-0925

Recibido por: Leonel Suarez 11/5/18

Dice contener: CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL ARTICULO 291 - 3 DEL C.G.P — Valor: 6700

Nombre — Identificacion — Placa — Fecha(DD/MM/AAAA): 06 MAR 2018

Informacion Primera Intento de entrega - causal de devolucion — Fecha(DD/MM/AAAA)

Informacion Segundo Intento de entrega-causal de devolucion

Observaciones

Observaciones

Para Constancia, se firma el presente certificado a los 7 del mes de marzo del año 2018.

Tempo Express S.A.S.

FIRMA AUTORIZADA

TEMPO EXPRESS S.A.S.
Resolucion N° 576 de Abril 13 de 2012
Ministerio TIC
Notificación en Línea Bogotá

HUGO RODRIGUEZ GARCIA 19317742

32

TEMPO EXPRESS 03266164115B

No. consecutivo:

JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL
ARTICULO 291-3 DEL C.G.P..

Señor(a)
CAMILO ANDRES ACOSTA MARQUEZ
CALLE 60 A No. 5-54 APTO 303
Bogotá D.C.

FECHA
DD / MM / AAA
19 / 02 / 2018

Servicio postal autorizado

No. del proceso	Naturaleza del Proceso	Fecha Providencia
2017 - 0925	EJECUTIVO SINGULAR	DD/ MM/ AAA 29 / 08 / 2017

Demandante(s)
RF ENCORE S.A.S.

Demandado(a).
CAMILO ANDRES ACOSTA MARQUEZ

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato o dentro de los 5 X 10 __ 30 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia, dictada en el indicado proceso.

Dirección del Despacho Judicial: Carrera 10 No. 14-33, piso 5, Bogotá D.C

Parte Interesada:

HUGO RODRIGUEZ GARCIA
C.C. No. 19.317.742 Btá
T.P. No. 43.811 del C.S.de la J.
(APODEADO PARTE DEMANDANTE)

TEMPO EXPRESS NIT. [illegible]
COTEJADO
LEY 794 - 2003

02 MAR 2018

ESTE DOCUMENTO ES COTEJADO [illegible]
Registro Postal No. 0291
Resolución Ministerio de Comunicaciones
No. 000570 [illegible]

Legal
R&S abogados

FERNANDO Abel RODRÍGUEZ GARCÍA
Especialista en Derecho Penal

ESPERANZA SASTOQUE MEZA
Especialista en Derecho Procesal

HUGO RODRÍGUEZ GARCÍA
Especialista en Derecho Procesal

Señor
JUEZ 5 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REF. EJEC. RF ENCORE C/ CAMILO ANDRES ACOSTA.
No. 2017-925

En mi calidad de mandatario judicial de la sociedad demandante, respetuosamente me dirijo a usted con el fin de MANIFESTARLE:

Que adjunto el certificado de la empresa *"TEMPO EXPRESS"* en donde se hace contar que el citatorio de que trata el numeral 3 del artículo 291 del C.G.P., fue entregado el día 6 de marzo de 2018.

Igualmente, adjunto el otro certificado de la empresa *"TEMPO EXPRESS"* en donde se hace contar que el día 6 de abril de 2018 fue entregado el aviso de notificación junto con copia del auto de mandamiento de pago en la dirección aportada, bajo la guía que aporto con el cotejado de rigor (art. 292 del C.G.P.).

Conforme a lo anterior, habiendo sido notificado el demandado del mandamiento de pago, previo informe secretarial de no haberse presentado medio exceptivo alguno, se hace procedente proferir el auto de ordenar seguir adelante la ejecución.

JUZGADO 5 CIVIL MPAL.
8 folios

Atentamente,

HUGO RODRIGUEZ GARCIA
C.C. No. 19.317.742 de Bogotá.
T.P. No. 43.811 del C.S. de la J.

24265 25-APR-'18 11:58

N.I. 111

26 ABR. 2018

[illegible] Despacho informando que:

[illegible] con ____ (1.B) sin ___ anexos completos

☐ [illegible] ______ cautelas.

☐ [illegible] ___ se dio cumplimiento al auto anterior.

☐ [illegible] ______________________

☐ y [illegible] ________ (3.A) SI ______ (3.B) NO ____ se pronuncio [illegible]

☐ 4. [illegible]ciones. Cumplidos los requisitos del art. [illegible] del C. [illegible] do(s) no comparecieron en oportunidad.

☒ 5. [illegible] escrito para resolver.

☐ 6. ______________________

Total [illegible] ____ | [illegible] 5

SECRETARIO (A)

34

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C.,

15 MAY 2018

REF : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No.17-0925

Conforme a la documental allegada a fls.25-31.1, tiénese surtida en legal forma la notificación del demandando, por aviso recibido el 6 de abril de 2018, sin que dentro del término legal formulara medios exceptivos.

En firme el presente auto, ingrese el proceso al Despacho para continuar el trámite de ley.

NOTIFIQUESE.

MAYRA CASTILLA HERRERA
JUEZ
(1)

Gchm
C1

La Providencia anterior se notifica por anotación en estado No. 019
Hoy 16 MAYO 2018

15 MAY 2018

23 MAYO 2018 al Despacho informando que:

(1.A) con ____ (1.B) sin ___ anexos completos

☐ (1.C) ______ cautelas.

☐ 2. ___ se dio cumplimiento al auto anterior.

☒ 3. ______ Ejecutiva

☐ ______ (3.A) SI ______ (3.B) NO ____

☐ 4. ...blicaciones. Cumplidos los requisitos ... C.G.P.

...lazado(s) no comparecieron ...

☐ 5. ... anterior escrito para resolver.

☐ 6. ______

Total ... 1 Códigos 3

SECRETARIO (A)

35

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C.,

28 MAY 2018

REF : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No.17-0925
DEMANDANTE : RF ENCORE SAS.
DEMANDADO: CAMILO ANDRÉS ACOSTA MÁRQUEZ

Al tenor del artículo 440 del C.G.P., procede el Despacho a proferir decisión dentro del presente proceso Ejecutivo Singular.

ANTECEDENTES

Mediante demanda presentada a reparto el 30 de junio de 2017 (fl.19.1) **RF ENCORE SAS.** solicitó de **CAMILO ANDRÉS ACOSTA MÁRQUEZ**, el pago de la obligación representada en el pagaré No.1765312 base de la acción (fls.14-15.1).

Mediante proveído calendado del 29 de agosto de 2017 (fl.24.1) se libró mandamiento de pago, procediéndose a notificar a la demandada mediante aviso recibido el 6 de abril de 2018 (fl.25-31.1), quien dentro del término legal no formuló medios exceptivos; por lo cual, es del caso dar plena aplicación al artículo 440 del C.G.P, por lo que este Despacho,

R E S U E L V E:

1°. **ORDENAR** seguir adelante la ejecución en la forma y términos anotados en el auto mandamiento de pago.

2°. **DECRETAR** el avalúo y remate de los bienes embargados y secuestrados a la parte demandada y de los que de su propiedad, en el futuro, fueren objeto de tales medidas, para que con su producto se paguen el crédito y las costas.

3°. **ORDENAR** que, con sujeción al artículo 446 del C.G.P., se practique la liquidación del crédito.

4°. **CONDENAR** en costas a la parte demandada, las cuales deberá cancelar a la demandante dentro de los tres días siguientes a la ejecutoria del auto que las apruebe. Liquídense. Para el efecto se señalan como agencias en derecho la suma de $470.000 M/Cte.

NOTIFIQUESE.

MAYRA CASTILLA HERRERA
JUEZ
(1)

La Providencia anterior se notificó por anotación en estado No. 067
Hoy 29 MAYO 2018

Gchm
C1

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C.

LIQUIDACIÓN SECRETARIAL DE COSTAS

REF: Proceso Ejecutivo Singular N° 2017-0925

Hoy 15 de junio de 2018, procede la secretaria del despacho a elaborar la liquidación de costas causadas dentro del proceso de la referencia:

CONCEPTO	valor
Expensas de Notificación	13.400,00
Agencias en Derecho	470.000,00
Registro	34.700,00
Publicaciones	0
Póliza judicial	0
Honorarios perito	0
Honorarios Secuestre	0
Honorarios Curador	0
TOTAL	**518.100,00**

QUINIENTOS DIECIOCHO MIL CIEN PESOS M/TE.

Dejo así elaborada la liquidación de costas, y en cumplimiento del Art.446 del C.G.P.

ANDREA VIVIANA LOZANO RIOS
SECRETARIA

18 JUN. 2018 En la fecha al Despacho informando que:

1. Se recibió del reparto (1.A) con ____ (1.B) sin ___ anexos completos

☐ ... ___ cautelas.

☐ ... ___ se dio cumplimiento al auto anterior.

☐ ___

☐ ___ (3.A) SI ____ (3.B) NO ___ se pronunció

☐ ... Cumplidos los requisitos del art. ... del C.

... no comparecieron en oportunidad.

☒ ... escrito para resolver.

☐ ___

Total items utilizados ___ Códigos ___

SECRETARIO (A)

37

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C.,

29 JUN 2018

REF : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No.17-0925

Se APRUEBA la liquidación de COSTAS, por ajustarse a derecho.

NOTIFIQUESE.

MAYRA CASTILLA HERRERA
JUEZ
(1)

Gchm
C1

La Providencia anterior se notificó por anotación en estado No. 087
Hoy 03 JUL 2018

38

Banco Agrario de Colombia
Portal de Depósitos Judiciales

Cerrar Sesión

USUARIO:	ROL:	CUENTA JUDICIAL:	DEPENDENCIA:	REPORTA A:	ENTIDAD:	REGIONAL:	FECHA ACTUAL:	04/09/2018 2:10:26 PM
ALOZANOF	CSJ AUTORIZA FIRMA ELECTRONICA	110012041005	110014003005 JUZ 005 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA	DIRECCION SECCIONAL BOGOTA	RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO	BOGOTA	ÚLTIMO INGRESO:	04/09/2018 12:19:44 PM
							CAMBIO CLAVE:	23/08/2018 10:51:43
							DIRECCIÓN IP:	190.217.24.4

Inicio | Consultas | Transacciones | Administración | Reportes | Pregúntame

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4
Fecha: 04/09/2018 02:10:24 p.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO

Seleccione el tipo de documento

CEDULA

Digite el número de identificación del demandado

80425738

¿Consultar dependencia subordinada? ○ Si ◉ No

☐ Elija el estado

SELECCIONE..

☐ Elija la fecha inicial Elija la fecha Final

Consultar

Andrea Viviana Isaza Rios

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JURISDICCIONAL SECRETARIA BOGOTA, D.C.

Copyright © Banco Agrario 2012

Versión: 1.6.05

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Fecha: 08/27

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
LISTA DE CHEQUEO
REPARTO DE PROCESOS

JUZGADO ORIGEN	05
NUMERO DE PROCESO	1 1 0 0 1 4 0 0 3 0 0 5 2 0 1 7 0 0 9 2 5 0 0

PARTES DEL PROCESO:

DEMANDANTE	RF Encore S.A.S.
DEMANDADO	Camilo Acosta Marquez.

TITULO VALOR:

	CANTIDAD
CLASE Pagare	1

CUADERNOS Y FOLIOS:

CUADERNO	**FOLIOS**	**ORIGINAL**	**COPIA**	**CUADERNO**	**FOLIOS**	**ORIGINAL**	**COPIA**
CUADERNO 1	37	X		CUADERNO 4			
CUADERNO 2	18	X		CUADERNO 5			
CUADERNO 3				CUADERNO 6			
CUADERNO				CUADERNO			
TOTAL CUADERNOS							2

LISTA DE REQUISITOS (Acuerdo PCSJA17-10678)

REQUISITO	**SI**	**NO**
Ha tenido actividad en los últimos 6 meses	X	
Cumple requisitos para desistimiento tácito		X
Le faltan dos meses o menos para desistimiento tácito		X
Providencia que ordena seguir adelante con la ejecución	X	
Tiene fecha de audiencia o diligencia de cualquier naturaleza		X
Presenta actuaciones pendientes por resolver: recursos, incidentes, objeciones o nulidades		X
La liquidación de costas esta en firme	X	
Se realizó el oficio al pagador, entidad financiera o consignante (en caso de tener medida practicada)		
Los depósitos ya fueron convertidos o en caso de no tener depósitos, se tiene la constancia de no títulos.		
Traslado de proceso Portal Web		
Tiene la actuación en Justicia Siglo XXI		

OBSERVACIONES ADICIONALES:

CUMPLE PARA REPARTO:	**SI** X	**NO**

REVISADO POR:	**APROBADO POR:**
Asistente Administrativo Grado 5-6 Sustanciador - Escribiente	Profesional Universitario Grado 12-17

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

40

JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha : 07/sep./2018 Página 1

11001400300520170092500

CORPORACION	GRUPO	EJECUCION CIVIL MUNICIPAL	
JUZGADOS MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTEN	CD. DESP	SECUENCIA:	FECHA DE REPARTO
PARTIDO AL DESPACHO	004	12059	07/septiembre/2018 08:32:34

JUZGADO 04 CIVIL MUNICIPAL EJEC. DE SENTENCIAS

IDENTIFICACION	NOMBRE	APELLLIDO	PARTE
80425738	CAMILO ANDRES ACOSTA MARQUEZ		DEMANDADO

7970 C01012-OF3343

REPARTIDO **REPARTO 1** JOHANA HERNÁNDEZ

EMPLEADO

005-2017-00925-00- J. 04 C.M.E.S

11001400300520170092500

D

41

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., treinta de julio de dos mil diecinueve

PROCESO. 11001-40-03-005-2017-00925-00

Se requiere a la secretaría para que retire los folios vistos desde el No. 41 hasta el No. 43 del cuaderno de mediadas principal y lo agregue a los procesos **Ejecutivo No. 20-2017-00926 y Ejecutivo No. 40- 2018-01047** que es a dónde corresponde, previas las constancias del caso; no sin antes reiterar el cuidado que se debe tener al momento de agregarlos a cada proceso.

CÚMPLASE, (2)

(3)

JAIRO CRUZ MARTÍNEZ

JUEZ

42

RAMA JUDICIAL DEL PORDER PÚBLICO
OFICINA DE EJECUCION DE SENTENCIAS CIVILES
MUNICIPALES DE BOGOTA
CRA. 10 No. 14-33

CONSTANCIA DESGLOSE

EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN AUTO DE FECHA 30/07/2019 SE DESGLOSA LOS FOLIOS 41 A 43 DEL CUADERNO PRINCIPAL PARA SER AGREGADOS A LOS CUADERNOS CORRESPONDIENTES.

Cordialmente,

Romel Alexander Nore P.
Asistente administrativo grado 5
Oficina de Ejecución de Sentencias Civiles Municipales

EJECUTIVO
REF ENCORE CONTRA CAMILO A ACOSTA M

Fecha 02/06/2021

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Períodos/DíasPeríodo))-1

Desde	Hasta	Dias	Tasa Annual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Mora	Saldo Interés Mora	SubTotal
20/12/2016	31/12/2016	12	32,985	32,985	32,985	0,08%	$9.326.743,00	$9.326.743,00	$87.444,73	$87.444,73	$9.414.187,73
1/01/2017	31/01/2017	31	33,51	33,51	33,51	0,08%	$0,00	$9.326.743,00	$229.022,39	$316.467,12	$9.643.210,12
1/02/2017	28/02/2017	28	33,51	33,51	33,51	0,08%	$0,00	$9.326.743,00	$206.858,93	$523.326,05	$9.850.069,05
1/03/2017	31/03/2017	31	33,51	33,51	33,51	0,08%	$0,00	$9.326.743,00	$229.022,39	$752.348,44	$10.079.091,44
1/04/2017	30/04/2017	30	33,495	33,495	33,495	0,08%	$0,00	$9.326.743,00	$221.548,37	$973.896,81	$10.300.639,81
1/05/2017	31/05/2017	31	33,495	33,495	33,495	0,08%	$0,00	$9.326.743,00	$228.933,32	$1.202.830,13	$10.529.573,13
1/06/2017	30/06/2017	30	33,495	33,495	33,495	0,08%	$0,00	$9.326.743,00	$221.548,37	$1.424.378,50	$10.751.121,50
1/07/2017	31/07/2017	31	32,97	32,97	32,97	0,08%	$0,00	$9.326.743,00	$225.809,47	$1.650.187,97	$10.976.930,97
1/08/2017	31/08/2017	31	32,97	32,97	32,97	0,08%	$0,00	$9.326.743,00	$225.809,47	$1.875.997,43	$11.202.740,43
1/09/2017	30/09/2017	30	32,97	32,97	32,97	0,08%	$0,00	$9.326.743,00	$218.525,29	$2.094.522,73	$11.421.265,73
1/10/2017	31/10/2017	31	31,725	31,725	31,725	0,08%	$0,00	$9.326.743,00	$218.352,04	$2.312.874,76	$11.639.617,76
1/11/2017	30/11/2017	30	31,44	31,44	31,44	0,07%	$0,00	$9.326.743,00	$209.646,80	$2.522.521,57	$11.849.264,57
1/12/2017	31/12/2017	31	31,155	31,155	31,155	0,07%	$0,00	$9.326.743,00	$214.914,31	$2.737.435,88	$12.064.178,88
1/01/2018	31/01/2018	31	31,035	31,035	31,035	0,07%	$0,00	$9.326.743,00	$214.188,68	$2.951.624,55	$12.278.367,55
1/02/2018	28/02/2018	28	31,515	31,515	31,515	0,08%	$0,00	$9.326.743,00	$196.078,79	$3.147.703,34	$12.474.446,34
1/03/2018	31/03/2018	31	31,02	31,02	31,02	0,07%	$0,00	$9.326.743,00	$214.097,92	$3.361.801,27	$12.688.544,27
1/04/2018	30/04/2018	30	30,72	30,72	30,72	0,07%	$0,00	$9.326.743,00	$205.432,97	$3.567.234,24	$12.893.977,24
1/05/2018	31/05/2018	31	30,66	30,66	30,66	0,07%	$0,00	$9.326.743,00	$211.916,80	$3.779.151,03	$13.105.894,03
1/06/2018	30/06/2018	30	30,42	30,42	30,42	0,07%	$0,00	$9.326.743,00	$203.670,37	$3.982.821,40	$13.309.564,40
1/07/2018	31/07/2018	31	30,045	30,045	30,045	0,07%	$0,00	$9.326.743,00	$208.176,80	$4.190.998,21	$13.517.741,21
1/08/2018	31/08/2018	31	29,91	29,91	29,91	0,07%	$0,00	$9.326.743,00	$207.353,47	$4.398.351,68	$13.725.094,68
1/09/2018	30/09/2018	30	29,715	29,715	29,715	0,07%	$0,00	$9.326.743,00	$199.512,29	$4.597.863,97	$13.924.606,97
1/10/2018	31/10/2018	31	29,445	29,445	29,445	0,07%	$0,00	$9.326.743,00	$204.510,99	$4.802.374,96	$14.129.117,96
1/11/2018	30/11/2018	30	29,235	29,235	29,235	0,07%	$0,00	$9.326.743,00	$196.668,34	$4.999.043,31	$14.325.786,31
1/12/2018	31/12/2018	31	29,1	29,1	29,1	0,07%	$0,00	$9.326.743,00	$202.395,47	$5.201.438,78	$14.528.181,78
1/01/2019	31/01/2019	31	28,74	28,74	28,74	0,07%	$0,00	$9.326.743,00	$200.181,95	$5.401.620,73	$14.728.363,73
1/02/2019	28/02/2019	28	29,55	29,55	29,55	0,07%	$0,00	$9.326.743,00	$185.300,15	$5.586.920,88	$14.913.663,88
1/03/2019	31/03/2019	31	29,055	29,055	29,055	0,07%	$0,00	$9.326.743,00	$202.119,12	$5.789.039,99	$15.115.782,99
1/04/2019	30/04/2019	30	28,98	28,98	28,98	0,07%	$0,00	$9.326.743,00	$195.153,21	$5.984.193,20	$15.310.936,20
1/05/2019	31/05/2019	31	29,01	29,01	29,01	0,07%	$0,00	$9.326.743,00	$201.842,67	$6.186.035,87	$15.512.778,87
1/06/2019	30/06/2019	30	28,95	28,95	28,95	0,07%	$0,00	$9.326.743,00	$194.974,76	$6.381.010,63	$15.707.753,63
1/07/2019	31/07/2019	31	28,92	28,92	28,92	0,07%	$0,00	$9.326.743,00	$201.289,48	$6.582.300,12	$15.909.043,12
1/08/2019	31/08/2019	31	28,98	28,98	28,98	0,07%	$0,00	$9.326.743,00	$201.658,32	$6.783.958,43	$16.110.701,43
1/09/2019	30/09/2019	30	28,98	28,98	28,98	0,07%	$0,00	$9.326.743,00	$195.153,21	$6.979.111,64	$16.305.854,64
1/10/2019	31/10/2019	31	28,65	28,65	28,65	0,07%	$0,00	$9.326.743,00	$199.627,61	$7.178.739,25	$16.505.482,25
1/11/2019	30/11/2019	30	28,545	28,545	28,545	0,07%	$0,00	$9.326.743,00	$192.561,66	$7.371.300,91	$16.698.043,91
1/12/2019	31/12/2019	31	28,365	28,365	28,365	0,07%	$0,00	$9.326.743,00	$197.869,63	$7.569.170,53	$16.895.913,53
1/01/2020	31/01/2020	31	28,155	28,155	28,155	0,07%	$0,00	$9.326.743,00	$196.571,78	$7.765.742,32	$17.092.485,32
1/02/2020	29/02/2020	29	28,59	28,59	28,59	0,07%	$0,00	$9.326.743,00	$186.402,48	$7.952.144,80	$17.278.887,80
1/03/2020	31/03/2020	31	28,425	28,425	28,425	0,07%	$0,00	$9.326.743,00	$198.240,05	$8.150.384,85	$17.477.127,85
1/04/2020	30/04/2020	30	28,035	28,035	28,035	0,07%	$0,00	$9.326.743,00	$189.512,13	$8.339.896,98	$17.666.639,98

EJECUTIVO
REF ENCORE CONTRA CAMILO A ACOSTA M

Fecha 02/06/2021

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Períodos/DíasPeríodo))-1

1/05/2020	31/05/2020	31	27,285	27,285	27,285	0,07%	$0,00	$9.326.743,00	$191.172,30	$8.531.069,28	$17.857.812,28
1/06/2020	30/06/2020	30	27,18	27,18	27,18	0,07%	$0,00	$9.326.743,00	$184.372,40	$8.715.441,69	$18.042.184,69
1/07/2020	31/07/2020	31	27,18	27,18	27,18	0,07%	$0,00	$9.326.743,00	$190.518,15	$8.905.959,84	$18.232.702,84
1/08/2020	31/08/2020	31	27,435	27,435	27,435	0,07%	$0,00	$9.326.743,00	$192.105,87	$9.098.065,71	$18.424.808,71
1/09/2020	30/09/2020	30	27,525	27,525	27,525	0,07%	$0,00	$9.326.743,00	$186.450,46	$9.284.516,17	$18.611.259,17
1/10/2020	31/10/2020	31	27,135	27,135	27,135	0,07%	$0,00	$9.326.743,00	$190.237,64	$9.474.753,81	$18.801.496,81
1/11/2020	30/11/2020	30	26,76	26,76	26,76	0,06%	$0,00	$9.326.743,00	$181.834,99	$9.656.588,80	$18.983.331,80
1/12/2020	31/12/2020	31	26,19	26,19	26,19	0,06%	$0,00	$9.326.743,00	$184.323,85	$9.840.912,65	$19.167.655,65
1/01/2021	31/01/2021	31	25,98	25,98	25,98	0,06%	$0,00	$9.326.743,00	$183.003,68	$10.023.916,32	$19.350.659,32
1/02/2021	28/02/2021	28	26,31	26,31	26,31	0,06%	$0,00	$9.326.743,00	$167.166,55	$10.191.082,87	$19.517.825,87
1/03/2021	31/03/2021	31	26,115	26,115	26,115	0,06%	$0,00	$9.326.743,00	$183.852,61	$10.374.935,48	$19.701.678,48
1/04/2021	30/04/2021	30	25,965	25,965	25,965	0,06%	$0,00	$9.326.743,00	$177.008,99	$10.551.944,47	$19.878.687,47
1/05/2021	31/05/2021	31	25,83	25,83	25,83	0,06%	$0,00	$9.326.743,00	$182.059,35	$10.734.003,82	$20.060.746,82

Capital	$	9.326.743,00
Capitales Adicionados	$	0,00
Total Capital	$	9.326.743,00
Total Interés de plazo	$	0,00
Total Interes Mora	$	10.734.003,82
Total a pagar	$	20.060.746,82
- Abonos	$	0,00
Neto a pagar	$	20.060.746,82

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
TRASLADOS ART. 110 C. G. P.
En la fecha 09 JUN. 2021 se fija el presente traslado
conforme lo dispuesto en el Art. 446
el cual corre a partir del 10 JUN. 2021
vence el 15 JUN. 2021
a Secretaría.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
AL DESPACHO
01 18 JUN 2021
Al despacho del Señor (a) Juez hoy
Observaciones
El (la) Secretario (a)

Legal
R&S abogados

ESPERANZA SASTOQUE MEZA
Especialista en Derecho Procesal

HUGO RODRÍGUEZ GARCÍA
Especialista en Derecho Procesc

Señor
JUEZ 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION BOGOTA
E. S. D.

REF: EJECUTIVO RF ENCORE C/ CAMILO ANDRES ACOSTA
No. 2017- 925 (J. 5 CM.)

En mi calidad de apoderado de **RF ENCORE S.A.S.,** respetuosamente me dirijo a usted con el fin de **SOLICITARLE:**

Se Sirva orden correr el traslado de rigor de la liquidación del crédito con corte al 31 de mayo de 2021, que adjunto al presente memorial.

Se sirva aprobar el avalúo presentado respecto del inmueble trabado en esta ejecución, bajo el entendido que no fue objetado por la contraparte.

OF. EJEC. CIVIL MPAL.
66174 8-JUN-'21 15:07

Atentamente,

HUGO RODRIGUEZ GARCIA.
C.C. No. 19.317.342 de Bogotá.
T.P. No. 43.811 del C.S.de la J.

NL 111

OF. EJEC. CIVIL MPAL.
66174 8-JUN-'21 15:07
Liquidac.
4314-263-004.

45

LIQUIDACION CREDITO. ENCORE C/ CAMILO ACOSTA. RAD. 11001400300520170092500

C Legal Abogados <abogadosclegal2@gmail.com>

Mar 08/06/2021 8:09

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

2 archivos adjuntos (3 MB)

IMG_20210607_0001.pdf; IMG_20210607_0002.pdf;

--

Atte.

HUGO RODRIGUEZ GARCIA

Tel. 8097645. Cel. 310 8193255

abogadosclegal2@gmail.com

Cll. 19 N°3-10, Of. 1301, Edif. Barichara, Bogotá.

Consejo Superior de la Judicatura

LIQUIDACIONES CIVILES

Desde	Hasta	Dias	Tasa Annual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Plazo Periodo	Saldo Interés Plazo	Interés Mora	Saldo Interés Mora	Abonos	SubTotal
21/12/2016	31/12/2016	11	32,985	32,985	32,985	0,08%	$ 9.326.743,00	$ 9.326.743,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 80.157,67	$ 80.157,67	$ 0,00	$ 9.406.900,67
01/01/2017	31/01/2017	31	33,51	33,51	33,51	0,08%	$ 0,00	$ 9.326.743,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 229.022,39	$ 309.180,06	$ 0,00	$ 9.635.923,06
01/02/2017	28/02/2017	28	33,51	33,51	33,51	0,08%	$ 0,00	$ 9.326.743,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 206.858,93	$ 516.038,99	$ 0,00	$ 9.842.781,99
01/03/2017	31/03/2017	31	33,51	33,51	33,51	0,08%	$ 0,00	$ 9.326.743,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 229.022,39	$ 745.061,38	$ 0,00	$ 10.071.804,38
01/04/2017	30/04/2017	30	33,495	33,495	33,495	0,08%	$ 0,00	$ 9.326.743,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 221.548,37	$ 966.609,75	$ 0,00	$ 10.293.352,75
01/05/2017	31/05/2017	31	33,495	33,495	33,495	0,08%	$ 0,00	$ 9.326.743,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 228.933,32	$ 1.195.543,07	$ 0,00	$ 10.522.286,07
01/06/2017	30/06/2017	30	33,495	33,495	33,495	0,08%	$ 0,00	$ 9.326.743,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 221.548,37	$ 1.417.091,44	$ 0,00	$ 10.743.834,44
01/07/2017	31/07/2017	31	32,97	32,97	32,97	0,08%	$ 0,00	$ 9.326.743,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 225.809,47	$ 1.642.900,90	$ 0,00	$ 10.969.643,90
01/08/2017	31/08/2017	31	32,97	32,97	32,97	0,08%	$ 0,00	$ 9.326.743,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 225.809,47	$ 1.868.710,37	$ 0,00	$ 11.195.453,37
01/09/2017	30/09/2017	30	32,97	32,97	32,97	0,08%	$ 0,00	$ 9.326.743,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 218.525,29	$ 2.087.235,66	$ 0,00	$ 11.413.978,66
01/10/2017	31/10/2017	31	31,725	31,725	31,725	0,08%	$ 0,00	$ 9.326.743,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 218.352,04	$ 2.305.587,70	$ 0,00	$ 11.632.330,70
01/11/2017	30/11/2017	30	31,44	31,44	31,44	0,07%	$ 0,00	$ 9.326.743,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 209.646,80	$ 2.515.234,51	$ 0,00	$ 11.841.977,51
01/12/2017	31/12/2017	31	31,155	31,155	31,155	0,07%	$ 0,00	$ 9.326.743,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 214.914,31	$ 2.730.148,81	$ 0,00	$ 12.056.891,81
01/01/2018	31/01/2018	31	31,035	31,035	31,035	0,07%	$ 0,00	$ 9.326.743,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 214.188,68	$ 2.944.337,49	$ 0,00	$ 12.271.080,49
01/02/2018	28/02/2018	28	31,515	31,515	31,515	0,08%	$ 0,00	$ 9.326.743,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 196.078,79	$ 3.140.416,28	$ 0,00	$ 12.467.159,28
01/03/2018	31/03/2018	31	31,02	31,02	31,02	0,07%	$ 0,00	$ 9.326.743,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 214.097,92	$ 3.354.514,21	$ 0,00	$ 12.681.257,21
01/04/2018	30/04/2018	30	30,72	30,72	30,72	0,07%	$ 0,00	$ 9.326.743,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 205.432,97	$ 3.559.947,18	$ 0,00	$ 12.886.690,18
01/05/2018	31/05/2018	31	30,66	30,66	30,66	0,07%	$ 0,00	$ 9.326.743,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 211.916,80	$ 3.771.863,97	$ 0,00	$ 13.098.606,97
01/06/2018	30/06/2018	30	30,42	30,42	30,42	0,07%	$ 0,00	$ 9.326.743,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 203.670,37	$ 3.975.534,34	$ 0,00	$ 13.302.277,34
01/07/2018	31/07/2018	31	30,045	30,045	30,045	0,07%	$ 0,00	$ 9.326.743,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 208.176,80	$ 4.183.711,15	$ 0,00	$ 13.510.454,15
01/08/2018	31/08/2018	31	29,91	29,91	29,91	0,07%	$ 0,00	$ 9.326.743,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 207.353,47	$ 4.391.064,62	$ 0,00	$ 13.717.807,62
01/09/2018	30/09/2018	30	29,715	29,715	29,715	0,07%	$ 0,00	$ 9.326.743,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 199.512,29	$ 4.590.576,91	$ 0,00	$ 13.917.319,91
01/10/2018	31/10/2018	31	29,445	29,445	29,445	0,07%	$ 0,00	$ 9.326.743,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 204.510,99	$ 4.795.087,90	$ 0,00	$ 14.121.830,90
01/11/2018	30/11/2018	30	29,235	29,235	29,235	0,07%	$ 0,00	$ 9.326.743,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 196.668,34	$ 4.991.756,25	$ 0,00	$ 14.318.499,25
01/12/2018	31/12/2018	31	29,1	29,1	29,1	0,07%	$ 0,00	$ 9.326.743,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 202.395,47	$ 5.194.151,72	$ 0,00	$ 14.520.894,72
01/01/2019	31/01/2019	31	28,74	28,74	28,74	0,07%	$ 0,00	$ 9.326.743,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 200.181,95	$ 5.394.333,67	$ 0,00	$ 14.721.076,67
01/02/2019	28/02/2019	28	29,55	29,55	29,55	0,07%	$ 0,00	$ 9.326.743,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 185.300,15	$ 5.579.633,81	$ 0,00	$ 14.906.376,81
01/03/2019	31/03/2019	31	29,055	29,055	29,055	0,07%	$ 0,00	$ 9.326.743,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 202.119,12	$ 5.781.752,93	$ 0,00	$ 15.108.495,93
01/04/2019	30/04/2019	30	28,98	28,98	28,98	0,07%	$ 0,00	$ 9.326.743,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 195.153,21	$ 5.976.906,14	$ 0,00	$ 15.303.649,14
01/05/2019	31/05/2019	31	29,01	29,01	29,01	0,07%	$ 0,00	$ 9.326.743,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 201.842,67	$ 6.178.748,81	$ 0,00	$ 15.505.491,81
01/06/2019	30/06/2019	30	28,95	28,95	28,95	0,07%	$ 0,00	$ 9.326.743,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 194.974,76	$ 6.373.723,57	$ 0,00	$ 15.700.466,57
01/07/2019	31/07/2019	31	28,92	28,92	28,92	0,07%	$ 0,00	$ 9.326.743,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 201.289,48	$ 6.575.013,05	$ 0,00	$ 15.901.756,05
01/08/2019	31/08/2019	31	28,98	28,98	28,98	0,07%	$ 0,00	$ 9.326.743,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 201.658,32	$ 6.776.671,37	$ 0,00	$ 16.103.414,37
01/09/2019	30/09/2019	30	28,98	28,98	28,98	0,07%	$ 0,00	$ 9.326.743,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 195.153,21	$ 6.971.824,58	$ 0,00	$ 16.298.567,58
01/10/2019	31/10/2019	31	28,65	28,65	28,65	0,07%	$ 0,00	$ 9.326.743,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 199.627,61	$ 7.171.452,19	$ 0,00	$ 16.498.195,19
01/11/2019	30/11/2019	30	28,545	28,545	28,545	0,07%	$ 0,00	$ 9.326.743,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 192.561,66	$ 7.364.013,85	$ 0,00	$ 16.690.756,85
01/12/2019	31/12/2019	31	28,365	28,365	28,365	0,07%	$ 0,00	$ 9.326.743,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 197.869,63	$ 7.561.883,47	$ 0,00	$ 16.888.626,47
01/01/2020	31/01/2020	31	28,155	28,155	28,155	0,07%	$ 0,00	$ 9.326.743,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 196.571,78	$ 7.758.455,25	$ 0,00	$ 17.085.198,25
01/02/2020	29/02/2020	29	28,59	28,59	28,59	0,07%	$ 0,00	$ 9.326.743,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 186.402,48	$ 7.944.857,74	$ 0,00	$ 17.271.600,74
01/03/2020	31/03/2020	31	28,425	28,425	28,425	0,07%	$ 0,00	$ 9.326.743,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 198.240,05	$ 8.143.097,79	$ 0,00	$ 17.469.840,79
01/04/2020	30/04/2020	30	28,035	28,035	28,035	0,07%	$ 0,00	$ 9.326.743,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 189.512,13	$ 8.332.609,92	$ 0,00	$ 17.659.352,92
01/05/2020	31/05/2020	31	27,285	27,285	27,285	0,07%	$ 0,00	$ 9.326.743,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 191.172,30	$ 8.523.782,22	$ 0,00	$ 17.850.525,22
01/06/2020	30/06/2020	30	27,18	27,18	27,18	0,07%	$ 0,00	$ 9.326.743,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 184.372,40	$ 8.708.154,63	$ 0,00	$ 18.034.897,63
01/07/2020	31/07/2020	31	27,18	27,18	27,18	0,07%	$ 0,00	$ 9.326.743,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 190.518,15	$ 8.898.672,78	$ 0,00	$ 18.225.415,78
01/08/2020	31/08/2020	31	27,435	27,435	27,435	0,07%	$ 0,00	$ 9.326.743,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 192.105,87	$ 9.090.778,64	$ 0,00	$ 18.417.521,64
01/09/2020	30/09/2020	30	27,525	27,525	27,525	0,07%	$ 0,00	$ 9.326.743,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 186.450,46	$ 9.277.229,11	$ 0,00	$ 18.603.972,11

LIQUIDACIONES CIVILES

01/10/2020	31/10/2020	31	27,135	27,135	27,135	0,07%	$ 0,00	$ 9.326.743,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 190.237,64	$ 9.467.466,75	$ 0,00	$ 18.794.209,75
01/11/2020	30/11/2020	30	26,76	26,76	26,76	0,06%	$ 0,00	$ 9.326.743,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 181.834,99	$ 9.649.301,74	$ 0,00	$ 18.976.044,74
01/12/2020	31/12/2020	31	26,19	26,19	26,19	0,06%	$ 0,00	$ 9.326.743,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 184.323,85	$ 9.833.625,59	$ 0,00	$ 19.160.368,59
01/01/2021	31/01/2021	31	25,98	25,98	25,98	0,06%	$ 0,00	$ 9.326.743,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 183.003,68	$ 10.016.629,26	$ 0,00	$ 19.343.372,26
01/02/2021	28/02/2021	28	26,31	26,31	26,31	0,06%	$ 0,00	$ 9.326.743,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 167.166,55	$ 10.183.795,81	$ 0,00	$ 19.510.538,81
01/03/2021	31/03/2021	31	26,115	26,115	26,115	0,06%	$ 0,00	$ 9.326.743,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 183.852,61	$ 10.367.648,42	$ 0,00	$ 19.694.391,42
01/04/2021	30/04/2021	30	25,965	25,965	25,965	0,06%	$ 0,00	$ 9.326.743,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 177.008,99	$ 10.544.657,41	$ 0,00	$ 19.871.400,41
01/05/2021	31/05/2021	31	25,83	25,83	25,83	0,06%	$ 0,00	$ 9.326.743,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 182.059,35	$ 10.726.716,76	$ 0,00	$ 20.053.459,76

Capital	$	9.326.743,00
Capitales Adicionados	$	0,00
Total Capital	$	9.326.743,00
Total Interés de plazo	$	0,00
Total Interes Mora	$	10.726.716,76
Total a pagar	$	20.053.459,76
- Abonos	$	0,00
Neto a pagar	$	20.053.459,76

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., dos (2) de julio de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO. 11001-40-03-005-2017-0-0925-00

Una vez verificado el Registro Nacional de Abogados se pudo constatar que el correo desde el que se allega la petición anterior (Fol. 45), es el que tiene registrado el apoderado judicial de la parte actora ante el Consejo Superior de la Judicatura para notificaciones judiciales.

Así pues, se modifica la liquidación del crédito en los términos del cuadro anterior que se sintetiza abajo, toda vez que la presentada por la parte actora, no se ajusta a los parámetros ordenados en el mandamiento de pago y en la sentencia de instancia, dado que se liquida con tasas superiores a las máximas autorizadas y desde una fecha diferente a la ordenada.

TOTAL CAPITALES	*$ 9'326.743.00*
TOTAL INTERESES MORATORIOS	*$ 10'726.716.76*
TOTAL	***$ 20'053.459.76***

Por ende se aprueba en la suma indicada, como saldo a cargo del ejecutado, liquidados los intereses de mora hasta el 31 de mayo de 2021 en virtud de estar atada a derecho.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO CRUZ MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el **Estado No. 0074 de fecha 06 de julio de 2021** fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NÚÑEZ
Secretaria